UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“El desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Muñoz Mateo, Mequias Moises

ASESOR: Zevallos Acosta, Uladislao

HUÁNUCO – PERÚ

2024

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho Penal

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI):47500998

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22507458
Grado/Título: Doctor en derecho
Código ORCID: 0000-0003-3647-3224

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título Universitario Oficial de Doctor Dentro del Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Procesal	22512274	0000-0003-0396-4033
2	Fretel Ramirez, Liliana	Maestra en Ciencias Administrativas Gestión Publica Gestión Publica	40861989	0009-0009-8992-3509
3	Cajusol Chepe, Hernán Gorín	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día once del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA : PRESIDENTE**
- **MTRA. LILIANA FRETEL RAMIREZ :SECRETARIA**
- **ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE : VOCAL**
- **ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA : JURADO CCESITARIO**
- **DR. ILADISLAO ZEVALLOS ACOSTA : ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 1240 -2024-DFD-UDH de fecha 08 de Octubre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"EL DESALOJO PREVENTIVO Y LA MINISTRACION EN EL DELITO DE USURPACION, HUANUCO 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MEQUIAS MOISES MUÑOZ MATEO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Mayoría. con el calificativo cuantitativo de Once: y cualitativo de Sobresaliente.

Siendo las 18:30 horas del día ONCE del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
DNI: 22512274
CODIGO ORCID:0000-0003-0296-4033
PRESIDENTE

Mtra. Liliana Fretel Ramírez
DNI. 40861989
CODIGO ORCID:0009-0009-8992-3509
SECRETARIA

Abog. Hernan Gorín Cajusol Chepe
DNI:18069229
CODIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682
VOCAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MEQUIAS MOISES MUÑOZ MATEO, de la investigación titulada "El desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación, Huánuco 2022", con asesor ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA, designado mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 343-2020-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 12 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de octubre de 2024

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

18. MUÑOZ MATEO MEQUIAS MOISES.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	11%	3%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	docplayer.es Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	arismendizyasociados.com Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Rigoberta Mateo Aguero mi madrecita, que me formo en valores, y gracias a ello pude obtener este importante logro.

A mis hermanas por su apoyo constante en mi paso por la etapa universitaria, y sus buenos consejos que fueron importante para continuar con los estudios.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad de Huánuco, porque cada día buscan que nuestra institución sea la mejor de la región y uno de los más importantes a nivel nacional.

A los maestros a quienes los tuve como docentes de aula durante mi etapa de estudiante universitario por compartir sus conocimientos e inculcarnos siempre por el buen camino que debe seguir el estudiante universitario.

Al docente metodólogo y a los jurados dictaminadores, quienes se dieron el tiempo de revisar el trabajo de investigación desde el inicio hasta la conclusión del trabajo de investigación sus correcciones y sus sugerencias hicieron que el trabajo cumpla con los requisitos formales exigidos por la universidad, así como también ayudaron que el presente trabajo sea de mucha importancia para el investigador y la comunidad jurídica.

INDICE

DEDICATORIA II

AGRADECIMIENTO III

INDICE IV

ÍNDICE DE TABLAS VI

ÍNDICE DE GRÁFICO VII

RESUMEN IX

ABSTRACT X

INTRODUCCIÓN XI

CAPITULO I 11

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 11

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: 11

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: 12

1.2.1. PROBLEMA GENERAL: 12

1.2.2.PROBLEMAS ESPECÍFICOS: 12

1.3. OBJETIVO GENERAL 12

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 13

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: 13

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN. 14

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN. 14

CAPITULO II 15

MARCO TEÓRICO 15

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 15

2.2 BASES TEÓRICAS. 19

2.2.1.EL DESALOJO PREVENTIVO Y MINISTRACIÓN 19

2.2.2PROCEDIMIENTO LEGALES 20

2.2.3. PRESUPUESTOS PROCESALES 26

2.2.4.IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO 29

2.2.5. DELITOS DE USURPACIÓN 32

2.2.6 NATURALEZA JURÍDICA 34

2.2.7.USURPACIÓN VIOLENTA 39

2.2.8.USURPACIÓN CLANDESTINA 43
2.2.9.USURPACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS 47
2.3.DEFINICIÓN CONCEPTUALES: 51
2.4.HIPÓTESIS 52
2.4.1HIPÓTESIS GENERAL 52
2.4.2.HIPÓTESIS ESPECÍFICO 53
2.5.VARIABLES 53
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: 53
2.5.2.VARIABLE DEPENDIENTE: 53
2.6. ..OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES 54
CAPÍTULO III 55
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 55
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN. 55
3.1.1. ENFOQUE. 55
3.1.2. ALCANCE O NIVEL. 55
3.1.3. DISEÑO. 56
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 56
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 59
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS. 59
CAPÍTULO IV 60
RESULTADOS 60
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS. 60
CAPITULO V 76
DISCUSIÓN DE RESULTADOS 76
5.1. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS. 76
CONCLUSIONES 77
RECOMENDACIONES 78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 79
ANEXOS 82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Composicion de la población 57
Tabla 2 Composición de muestra 58
Tabla 3 Considera que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en casos de usurpación 60
Tabla 4 Ha presentado alguna vez el desalojo preventivo o la ministración provisional en un caso de usurpación 61
Tabla 5 Cree que los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional son claros y efectivas 62
Tabla 6 Cree que las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo 63
Tabla 7 Existe una correcta aplicación del presupuesto periculum in mora y fumus boni iuris en la ministración provisional por parte de los jueces 64
Tabla 8 Usted considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo y la ministración protege los derechos de los propietarios 65
Tabla 9 Usted considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo y la ministración protege los derechos de los propietarios 66
Tabla 10 Usted considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo y la ministración protege los derechos de los propietarios 67
Tabla 11 Considera que las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta 68
Tabla 12 Qué tan eficiente cree que es el proceso judicial para desalojar a los usurpadores de áreas públicas 69
Tabla 13 Considera que la aplicación del desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad de huánuco 70
Tabla 14 Considera usted que las autoridades intervienen adecuadamente para prevenir el uso de violencia en los delitos de usurpación 71
Tabla 15 Cree que el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta 72
Tabla 16 Cree que las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para disuadir esta conducta 73
Tabla 17 Cree que las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para disuadir esta conducta 74

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico N°1 Percepeción sobre la efectividad del desalojo preventivo en casos de usurpación.....60

Gráfico N° 2 Frecuencia con la que se ha presentado el desalojo preventivo o la ministración provisional en casos de usurpación……..61

Gráfico N° 3 Percepción sobre la claridad y efectividad de los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional ……62

Gráfico N° 4 Percepción sobre la eficiencia de las autoridades judiciales en el manejo de casos de desalojo preventivo.....63

Gráfico N° 5 Opinión sobre la correcta aplicación del presupuesto periculum in mora y fumus boni iuris por parte de los jueces en la ministración provisiona……64

Gráfico N° 6 Opinión sobre la adecuación de los procedimientos judiciales actuales para el desalojo preventivo en casos de usurpación violenta.……65

Gráfico N° 7 Percepcion sobre la contribución de los desalojos preventivos a la resolución de conflictos economicos y sociales ……..……..66

Gráfico N° 8 Percepción sobre si la naturaleza jurídica del desalojo preventivo protege los derechos de los propietarios……67

Gráfico N° 9 Percepción sobre si las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta..……...68

Gráfico N° 10 Percepción sobre la eficiencia del proceso judicial para desalojar a usurpadores de áreas públicas ……69

Gráfico N° 11 Percepción sobre si la aplicación del desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad ……70

Gráfico N° 12 Percepción sobre la intervención de las autoridades para prevenir el uso de violencia en delitos de usurpación……71

Gráfico N° 13 Percepción sobre si el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta ……..……..72

Gráfico N° 14 Percepción sobre si las sanciones para la usurpacion clandestina son suficientes para disuadir esta conducta …….. 73

Gráfico N° 15 Percepción sobre la eficiencia de las intervenciones policiales y judiciales en desalojos preventivos del delito de usurpación…….74

RESUMEN

El desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación Huánuco, 2022; El delito de usurpación representa un problema significativo en el departamento de Huánuco afectando tanto la seguridad jurídica de la propiedad como la paz social. En este contexto, las medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional juegan un papel crucial en la protección de los derechos de los propietarios y en la administración de justicia.

El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación y efectividad del desalojo preventivo y la ministración provisional en los casos de usurpación registrados en Huánuco durante el año 2022. Se busca entender cómo estas medidas cautelares contribuyen a resolver los conflictos de usurpación y cuáles son los desafíos y limitaciones en su implementación.

La investigación emplea un enfoque mixto, analizando expedientes judiciales y realizando entrevistas a jueces, abogados y víctimas de usurpación en Huánuco. Se evalúa el uso de medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional. Aunque estas herramientas son legales y pueden ser eficaces, su aplicación enfrenta dificultades en la región. Entre los principales problemas están la falta de capacitación adecuada en el sector legal, la resistencia de los ocupantes ilegales y deficiencias en la coordinación con autoridades para su ejecución. A menudo, las medidas no se solicitan o se aplican de forma tardía, restando efectividad a la protección de los propietarios. Se concluye que es fundamental mejorar la formación jurídica, optimizar la colaboración institucional y promover mayor conocimiento de estos mecanismos entre los ciudadanos afectados.

Palabras clave: Desalojo preventivo, ministración provisional, usurpación, propiedad y justicia.

ABSTRACT

Preventive eviction and provisional ministry in the crime of usurpation - Huánuco 2022; The crime of usurpation represents a significant problem in the department of Huánuco, affecting both the legal security of property and social peace. In this context, precautionary measures such as preventive eviction and provisional ministry play a crucial role in protecting the rights of property owners and in the administration of justice.

The objective of this investigation is to analyze the application and effectiveness of preventive eviction and provisional ministry in cases of usurpation registered in Huánuco during the year 2022. It seeks to understand how these precautionary measures contribute to resolving usurpation conflicts and what are the challenges and limitations on its implementation.

The research uses a mixed-method approach, analyzing court files and conducting interviews with judges, lawyers, and victims of land usurpation in Huánuco. It evaluates the use of precautionary measures such as preventive eviction and provisional administration. Although these legal tools can be effective, their application faces several challenges in the region. Key issues include inadequate legal training, resistance from illegal occupants, and poor coordination with authorities for enforcement. In many cases, these measures are either not requested or are implemented too late, reducing their effectiveness in protecting property owners. The study concludes that improving legal education, strengthening institutional cooperation, and raising awareness of these mechanisms among affected citizens are essential steps to enhance their impact.

Keywords: Preventive eviction, provisional administration, usurpation, property and justice.

INTRODUCCIÓN

El delito de usurpación es una problemática persistente en Huánuco, donde se ha visto la afectación tanto la seguridad jurídica de la propiedad como la paz social. La usurpación, definida como la toma ilegal y violenta de un bien inmueble ajeno, representa una violación grave de los derechos de propiedad y genera conflictos sociales significativos. En respuesta a esta problemática, el sistema judicial peruano prevé medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional, diseñadas para proteger los derechos de los propietarios y restablecer el orden.

El desalojo preventivo permite la recuperación inmediata del inmueble usurpado mientras se resuelve el litigio judicial, garantizando así que los propietarios puedan ejercer su derecho de posesión sin esperar largos procesos judiciales. La ministración provisional, por su parte, implica la designación de un administrador provisional para el bien inmueble durante el proceso judicial, asegurando su conservación y administración adecuada.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas en Huánuco enfrenta diversos desafíos. La falta de conocimiento y capacitación adecuada entre los operadores de justicia, la resistencia por parte de los usurpadores y la ineficiencia en la coordinación con las autoridades encargadas de ejecutar las medidas son algunos de los obstáculos que limitan su eficacia. Además, se ha observado que en muchos casos estas medidas no se solicitan oportunamente o se implementan de manera tardía, lo que reduce su impacto en la protección de los derechos de los propietarios.

El objetivo de esta investigación es analizar la aplicación y efectividad del desalojo preventivo y la ministración provisional en los casos de usurpación en Huánuco. A través de un enfoque metodológico mixto, que incluye la revisión de expedientes judiciales, entrevistas con abogados, jueces y víctimas de usurpación, se busca comprender mejor las dimensiones de este problema y proponer soluciones para mejorar la práctica judicial.

Esta investigación ha identificado las debilidades en la aplicación de las medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional por lo cual hemos realizado las recomendaciones que contribuyan a fortalecer la protección de los derechos de propiedad y mejorar la administración de justicia en Huánuco

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, el derecho a la propiedad está protegido por diversos tratados y convenios, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantizan a todos los individuos el derecho a poseer bienes y a no ser privados arbitrariamente de ellos. Sin embargo, la prevalencia de estos problemas de desalojo en el contexto de la usurpación de tierras se muestra a nivel mundial, siendo el informe de la organización internacional como la ONU, que Perú es uno de los países que cuentan con esta problemática seguido Brasil, India, Sudáfrica.

En Perú, las regiones con más problemas de usurpación y desalojo preventivo suelen ser aquellas con mayor urbanización y desarrollo económico, así como áreas con conflictos por tierras. Algunas de las regiones más afectadas son: Lima Metropolitana, siendo una región con densidad poblacional y la expansión urbana descontrolada que ha generado numerosos casos de usurpación en terrenos públicos y privados. Seguido se encuentra el Callao, Cusco, Arequipa, Piura, Trujillo, Ica y Huánuco; siendo esta última quien enfrenta problemas persistentes con relación a la usurpación de tierras públicas y privadas, reportados de ocupaciones ilegales y desafíos en la implementación de desalojos preventivos y ministración provisional.

Esta situación no solo afecta los derechos de propiedad de los individuos, sino que también genera conflictos sociales y perturba la paz y el orden en la comunidad. En respuesta a esta problemática, el sistema judicial peruano ha establecido medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional. Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas presenta serios desafíos que requieren una atención urgente. El desalojo preventivo es una medida legal que permite a los propietarios

recuperar de manera inmediata la posesión de su inmueble usurpado mientras se resuelve el litigio. Esta medida es crucial para evitar que los usurpadores consoliden su posición y para minimizar el daño a la propiedad y a los derechos del propietario. La ministración provisional, por su parte, implica la designación de un administrador temporal para el bien inmueble, asegurando su adecuada conservación y gestión durante el proceso judicial.

A pesar de la existencia de estas herramientas legales, su aplicación en Huánuco ha sido inconsistente y, en muchos casos, ineficaz. Varios factores contribuyen a esta situación: la falta de conocimiento y capacitación por los operadores de justicia, esto resulta en la falta de solicitud de estas medidas o en su aplicación incorrecta; la resistencia y violencia por parte de los usurpadores; ineficacia y demora en el Sistema Judicial, el impacto social y económico.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el desalojo preventivo y la ministración provisional se relaciona con el delito de usurpación – Huánuco 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1 ¿De qué manera los procedimientos legales del desalojo preventivo y la ministración provisional están relacionados con el delito de usurpación – Huánuco 2022?

Pe2 ¿De qué manera los presupuestos procesales del desalojo preventivo y la ministración provisional se relacionan con el delito de usurpación Huánuco – 2022?

Pe3. ¿De qué manera el impacto social y económico del desalojo preventivo y ministración provisional se relaciona con el delito de usurpación – Huánuco 2022?

1.3. OBJETIVO GENERAL:

Determinar el nivel de relación que existe entre el desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1. Determinar el nivel de relación entre los procedimientos legales y el delito de usurpación en Huánuco – 2022.

Oe2. Determinar el nivel de relación entre los presupuestos procesales del desalojo preventivo y la ministración provisional y el delito de usurpación en Huánuco – 2022.

Oe 3. Determinar el nivel de relación del impacto social y económico del desalojo y ministración preventivos en el delito de usurpación – Huánuco 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Este estudio fue motivado por la necesidad de proponer alternativas de solución frente a la presente problemática que aqueja la ciudad de Huánuco, este fenómeno delictivo que afecta no solo a los propietarios legítimos, sino también al orden público y la seguridad en la comunidad, en ese contexto hacemos un análisis de cómo es importante conocer y presentar esta medida jurídica del desalojo preventivo y la ministración provisional para de esta forma proteger los derechos de propiedad y prevenir los conflictos. Esta figura jurídica permite a los propietarios o poseedores legítimos recuperar la posesión de sus bienes antes de que el delito de usurpación se consolide.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En Huánuco, como en muchas otras regiones, la usurpación de terrenos y propiedades ha generado conflictos y ha impactado negativamente en la calidad de vida de los afectados. La falta de acción efectiva frente a estos delitos puede llevar a la exacerbación de problemas sociales, como la inseguridad, el desorden y la pérdida de confianza en el sistema judicial. La aplicación adecuada del desalojo preventivo y la ministración provisional puede ofrecer una solución práctica para enfrentar estos problemas y proteger a los propietarios legítimos. El presente estudio de investigación permite evaluar su efectividad práctica, en el análisis de casos específicos en

Huánuco donde puede revelarse si estas medidas están funcionando como se esperaba o si existen deficiencias en su implementación.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para lograr el objetivo de la presente investigación, se ha empleado el análisis documental, se realizaron el análisis de documentos judiciales, sentencias y reportes sobre casos de usurpación y desalojo preventivo y ministración provisional, este análisis proporcionará una base sólida para comprender la evolución y la aplicación de las medidas legales; asimismo haremos uso de las entrevistas en profundidad, las cuales se llevarán a cabo con profesionales del derecho y actores clave en el proceso judicial para obtener una perspectiva detallada y asimismo se utilizará la encuesta para recopilar datos sobre experiencias y percepciones a las medidas legales.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Uno de los límites de la presente investigación, es el acceso a datos preciso y actualizados sobre casos de usurpación, desalojo preventivo y ministración provisional la cual es un poco limitado, la disponibilidad de registros judiciales y policiales la cual puede variar, asimismo el tiempo del investigador como también las restricciones presupuestarias, asimismo durante el periodo de estudio pueden darse cambios legislativos en la interpretación judicial que afectan la aplicación del desalojo preventivo.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente estudio de investigación se hizo todo lo posible para tener viabilidad, disponibilidad y acceso a los datos que se requirió para el presente estudio donde antes de solicitar la documentación para el análisis se tuvo el contacto con algunas instituciones judiciales y efectivos policiales quienes me brindaron importante información que me sirvieron como fuente de estudio, asimismo se tuvo la disponibilidad de los recursos financieros, los recursos humanos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Espinosa (2020) en su trabajo de investigación titulado “Análisis crítico de los desalojos como respuesta estatal ante tomas de terrenos en Chile”, sustentada en la Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. Para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Teniendo como objetivo general: relacionar el desconocimiento del derecho a la vivienda con la poca protección en materia de desalojo en Chile y hacer una crítica a la ilegitimidad de la violencia policial al momento de desalojar a las personas, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: En Chile para proceder a un desalojo solo se debe cumplir con los requisitos de legalidad, si la ocupación es ilegal el estado a través de su presión legítima restablece el orden del derecho a la propiedad usando la fuerza justificada por la legalidad, en esta investigación se sugiere tomar en cuenta los principios limitantes en materia de desalojo con respecto a los ocupantes, para desarrollar una adecuada regulación que garantice una correcta protección a las personas afectadas por el desalojo, el estado debe garantizar la vivienda como un derecho constitucional. (p.75).

Hernández (2021) en su trabajo de investigación titulado “Necesidad de implementar medidas precautorias en los procesos de desalojo garantizando los derechos e intereses del propietario”, sustentada en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia. Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho. Teniendo como objetivo general: determinar la medida precautoria establecida en el Art. 427 del Código Procesal Civil que proteja los derechos de uso y goce que tiene el propietario sobre un determinado bien inmueble otorgado en calidad de arrendamiento y proponer el procedimiento que se debería seguir, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: es necesario el perfeccionamiento del Código Adjetivo Civil en materia proceso de desalojo,

que actualmente tienen vacíos que permite que el demandante sea el más perjudicado económicamente. La aplicación de la ley es lenta y cansa a las partes del proceso. Quienes incluso tienen que convivir con la contraparte en litigio (p.117)

Mozas (2019) en su trabajo de investigación titulado “El delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del código penal español”, sustentada en la Universidad de Oviedo, C. San Francisco, Oviedo, Asturias, España. Para el programa de Doctorado. Teniendo como objetivo general analizar cuáles son los medios legales más adecuados para hacer frente a los sujetos activos de dicha infracción penal, valorando la actuación del legítimo titular del inmueble ocupado y de terceras personas que traten de proteger los intereses de aquel, haciendo hincapié en las intervenciones realizadas por los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: la invasión de inmuebles ajenos en cualquier denominación está contemplada como delito en las distintas normativas vigentes desde la antigüedad, el artículo 245 del Código Penal, dedicado a delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en ese sentido no solo se debe proteger el patrimonio inmobiliario sino también el orden público y la seguridad en el tráfico jurídico, siendo el ocupante el sujeto activo quien ataca la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario pretendiendo aparentar una posesión legítima cuando no está respaldada por un título jurídico válido, generando efectos perniciosos, tanto, para el legítimo titular como para terceros, quienes creyendo en el usurpador lleven a cabo con él negocios jurídicos sobre el bien ocupado ilegalmente, por tanto el delito de usurpación de inmuebles debe definirse como delito pluriofensivo a través del cual se protejan los bienes jurídicos; además se deben ser considerados sujetos pasivos en este delito solo las personas que tengan derecho a poseer, quienes hayan sido usurpados de sus derechos reales inmobiliarios, el estado y la propia sociedad en su conjunto, en ningún caso podrá considerarse sujeto pasivo un usurpador que a su vez haya sido desalojado del inmueble, pues carece de algún derecho sobre el mismo. (p.376)

ANTECEDENTES NACIONALES

Rodríguez y Torres (2018) en su trabajo de investigación titulado "Desalojo preventivo y ministración provisional en las diligencias preliminares: Artículos 331° y el 255° del código procesal penal", sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, La Libertad, Perú. Para optar al Título Académico de Abogado. Teniendo como objetivo general: analizar la implicancia que tiene la aplicación de los artículos 255 y 311 del Código Procesal Penal en cuanto al derecho del agraviado de solicitar el desalojo preventivo y ministración provisional en la etapa de diligencias preliminares, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: La regulación normativa de los artículos 255 y 311 del CPP ocasiona un problema de seguridad jurídica para el agraviado en cuanto al ejercicio del derecho a solicitar el desalojo preventivo y ministración provisional en la etapa de diligencia preliminar. En la etapa de diligencia preliminar se encuentra legitimado en forma extraordinaria el ordenamiento legal para poder efectuar el desalojo preventivo y ministración provisional, el agraviado no necesita constituirse en actor civil para poder efectivizar, estas acciones en esta etapa solo pueden ser efectuados por el Ministerio Público y el agraviado. (p.190)

Cahue (2019) en su trabajo de investigación titulado "Los artículos 202 y 204 del código penal sobre usurpación inmobiliaria y el desalojo preventivo. Durante el periodo 2015 – 2019, en el distrito judicial de Lima", sustentada en la Universidad Inca Garcilaso De La Vega, Lima, Perú. Para optar el grado académico de maestro en derecho penal. Teniendo como objetivo general: Determinar la relación entre la aplicación de los artículos 202° y 204° del código penal y el desalojo preventivo, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2015 - 2019, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: La usurpación inmobiliaria contemplada en los artículos 202 y 204 del Código Penal tienen relación con el desalojo preventivo del artículo 311 del nuevo código procesal penal, el desalojo preventivo puede ser solicitado durante la etapa preliminar, en la actualidad en el distrito judicial de Lima pese a estar en vigencia el Desalojo Preventivo, las comisarías de la

PNP no brindan el apoyo policial en flagrancia al agraviado con conocimiento y autorización del Ministerio Público competente, lo que provoca descontento y malestar en el agraviado. (p.95)

Gómez I. (2022) en su artículo titulado “El desalojo preventivo y ministración provisional en el código procesal penal, acerca del criterio de la probabilidad prevalente y su procedencia en diligencias preliminares”, publicada en Revista Jurídica Actualidad Jurídica, Lima, Perú. N°345, 120-135. Se indican las siguientes conclusiones: Una de las figuras de carácter cautelar civil es del desalojo preventivo y ministración provisional, que es invocado ante la presunta comisión del delito de usurpación (en modalidad de actos de despojo) con la finalidad de que el juez de la investigación preparatoria reponga al afectado de la posesión del que ha sido objeto, es una medida de carácter real cuyos efectos se orientan, de forma anticipada, a evitar que la situación en el que se encuentra la parte vulnerada se prolongue mientras dure el proceso. (p.134)

ANTECEDENTES LOCALES

Canchari (2021) en su trabajo de investigación titulado “La imputación necesaria y la persecución de los delitos de usurpación en la fiscalía provincial penal corporativa de Junín, 2017”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Pillco Marca, Huánuco, Perú. Para optar el grado de maestro en derecho, mención en ciencias penales. Teniendo como objetivo general: Determinar si la imputación necesaria se relaciona con la persecución de los delitos de usurpación investigados en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, 2017, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: el ejercicio de la función de la fiscalía como titular de la persecución penal no respeta efectivamente la determinación de los elementos constituidos del tipo delictivo, a juicio de la ley el abogado litigante, a juicio del abogado litigante, no pudo determinar los elementos constitutivos del delito. Se ha demostrado que los jueces no se adhieren al derecho a la protección judicial como mecanismo idóneo para la preselección de denuncias injustificadas ante la imposibilidad de los fiscales de precisar las circunstancias constitutivas de un delito conexo al delito de

apropiación del control para corregir las deficiencias en la imposición y el control material o sustancial, la prueba y las condiciones necesarias. (p.84)

Quispe (2022) en su trabajo de investigación titulado “El delito de usurpación y el bien jurídico protegido de los inmuebles registrados en la SUNARP”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Pillco Marca, Huánuco, Perú. Para optar el grado de maestro en derecho, mención en ciencias penales. Teniendo como objetivo general: Determinar el daño que causa el delito de usurpación y la efectividad de la garantía jurídica que brinda la SUNARP a los bienes inscritos, como metodología se usó la investigación cualitativa y llegó a las siguientes conclusiones: los delitos de usurpación en su mayoría de casos llega a darse por la necesidad de un acceso a la vivienda y la mala protección de los bienes inmuebles de parte de las entidades encargadas de ello, el resultado de la usurpación se ha demostrado por la incompetencia de las autoridades, quienes no afrontan de manera directa estos hechos, caso contrario los perjudican, existe una falta de control a los notarios, ay que en muchos casos se encuentran envueltos en delitos de usurpación a bienes inmuebles dando fe de la documentación presentada por los usurpadores. (p.61)

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1 EL DESALOJO PREVENTIVO Y MINISTRACIÓN PROVISIONAL

DESALOJO PREVENTIVO

El desalojo preventivo es una medida legal utilizada para evitar que se ocupe un inmueble de manera indebida o ilegal. Esta medida es solicitada antes de que ocurra una ocupación ilegal o no autorizada, y su objetivo es prevenir que el desalojo se convierta en un conflicto más complicado y prolongado. (alcalde, 2017)

Esta medida está diseñada para evitar que se lleve a cabo una ocupación sin autorización del propietario para evitar conflictos posteriores, para aplicarlo se requiere demostrar que existe un riesgo de ocupación ilegal y que el solicitante tiene un interés legítimo en el inmueble, la solicitud del desalojo preventivo se presenta ante un juez o

autoridad competente, quien luego de evaluar la situación decide si procede la medida. (Gómez, 2020).

MINISTRACIÓN PROVISIONAL

La ministración provisional es una medida judicial que se toma para administrar temporalmente ciertos bienes o derechos mientras se resuelve un litigio o una disputa legal. El objetivo de esta medida es proteger los bienes o asegurar que se mantengan en el estado adecuado durante el proceso judicial. (Alvarado, 2018)

Se aplica para preservar el estado y la integridad de los bienes en disputa, como una solución provisional que se mantiene solo hasta que se dé una decisión final, para solicitar la medida se tiene que demostrar que hay un riesgo a los bienes o derechos involucrados y que es necesario establecer medidas para protegerlos hasta resolver la controversia. (López, 2018)

2.2.2. PROCEDIMIENTO LEGALES

PROCEDIMIENTO LEGAL EN EL DESALOJO PREVENTIVO

Existe un procedimiento general que se sigue para solicitar y obtener un desalojo preventivo en el Perú. (Rojas, 2020)

Presentación de la Demanda. - El demandante debe presentar una demanda de desalojo ante el Juzgado de Paz Letrado o el Juzgado de Primera Instancia, dependiendo de la magnitud del conflicto y el valor del inmueble. La demanda debe incluir una solicitud de medida cautelar de desalojo preventivo.

Requisitos de la Demanda. - Debe incluir una descripción clara del inmueble, la relación jurídica entre las partes, la causa del desalojo y pruebas que demuestren la necesidad del desalojo preventivo para garantizar la efectividad de la sentencia futura.

Solicitud de Medida Cautelar. - La solicitud debe estar acompañada de un pedido de medida cautelar, detallando los motivos

por los cuales se solicita el desalojo preventivo y los riesgos que se podrían enfrentar si no se concede.

Audiencia Cautelar. - El juez convoca una audiencia para evaluar la solicitud de medida cautelar. En esta audiencia, se presentan los argumentos y pruebas para justificar la necesidad del desalojo preventivo.

Resolución del Juez. - El juez decide si concede o no la medida cautelar. Si se concede, se emite una resolución que ordena el desalojo preventivo. Esta medida puede ser apelada.

Ejecutoria de la Medida. - Una vez concedida, el desalojo preventivo debe ser ejecutado por el Ejecutor Judicial. El proceso implica la desocupación del inmueble y la restitución de este al demandante.

Procedimiento Legal en la Ministración Provisional

Existe un procedimiento general que se sigue para solicitar la Ministración Provisional. (Gómez y Palacio, 2018).

Solicitud ante el Poder Judicial. - El solicitante (ministrante) presenta una solicitud de ministración provisional ante el Poder Judicial. Esta solicitud debe estar fundamentada en la necesidad urgente de utilizar provisionalmente el bien inmueble y debe incluir la documentación que respalde su derecho o interés sobre el mismo.

Requisitos y Documentación: Se adjuntan documentos como títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, actas notariales u otros que demuestren el derecho o interés del solicitante sobre el inmueble. Se debe explicar detalladamente la necesidad urgente de utilizar provisionalmente el bien.

Evaluación Judicial: El juez revisa la solicitud y puede convocar a una audiencia para escuchar los argumentos de ambas partes. Durante esta audiencia, se evalúa la urgencia de la situación y la legitimidad del

derecho o interés del solicitante sobre el bien inmueble. El juez considera si la solicitud cumple con los requisitos legales para una medida provisional.

Medida Cautelar Provisional (Ministración Provisional)

Si el juez determina que existen fundamentos suficientes, puede dictar una medida cautelar provisional de ministración provisional. Esta medida permite al solicitante utilizar provisionalmente el bien inmueble mientras se resuelve el fondo del asunto. La medida cautelar puede ser ejecutada por las autoridades competentes.

Audiencia Principal y Resolución Definitiva

Posteriormente, se programa una audiencia principal donde se discute el fondo del asunto, es decir, la propiedad o la posesión del bien inmueble y cualquier reclamación legal relacionada. En esta audiencia, el tribunal decide sobre el fondo del caso y puede emitir una sentencia que confirme o modifique la medida cautelar provisional de ministración provisional.

Recursos Legales:

Las partes afectadas por la decisión judicial tienen derecho a apelar la medida cautelar o la sentencia sobre el fondo del caso ante instancias superiores, como la Corte Superior o la Corte Suprema, dependiendo de la naturaleza y el monto del reclamo.

El desalojo preventivo se regula como una medida cautelar que asegura la restitución inmediata de un bien durante el proceso judicial principal, protegiendo así los derechos del agraviado y garantizando la efectividad de una futura sentencia de desocupación. (Artículo 608 CPP).

Estas medidas son acciones temporales que buscan asegurar ciertos aspectos del caso mientras se resuelve el proceso judicial. Su propósito es garantizar que la sentencia final tenga efecto y que se protejan los derechos de las partes involucradas. (Artículo 611 CPP).

Medida Cautelar

Es una herramienta jurídica que tiene como propósito asegurar provisionalmente un derecho o una situación jurídica mientras se tramita un proceso judicial. Estas medidas son de carácter temporal y se adoptan para prevenir un daño inminente, evitar que se vuelva irreparable una situación o garantizar la efectividad de la decisión final que se pueda dictar en el proceso principal. (Garzón, 2020)

Medida Cautelar de Desalojo Preventivo

La medida cautelar de desalojo preventivo es una disposición judicial que permite desalojar a una persona de un inmueble antes de que se dicte una sentencia definitiva en el proceso principal. Su objetivo es asegurar que el bien inmueble sea restituido al propietario o arrendador mientras se resuelve el litigio, tiene los siguientes requisitos:

- Existencia de un Litigio: Debe haber un proceso judicial en curso relacionado con el inmueble.
- Justificación de la Solicitud: El demandante debe demostrar que existe riesgo de que el ocupante cause daños al inmueble.
- Evidencia de Urgencia: Debe probarse que es necesario actuar de manera urgente para evitar perjuicios.

Medida Cautelar de Ministración Provisional

La medida cautelar de ministración provisional se refiere a la designación temporal de un administrador para gestionar un bien o derecho durante el transcurso de un proceso judicial. Su objetivo es proteger y conservar el bien mientras se resuelve el litigio principal, tiene los siguientes requisitos:

- Existencia de un Proceso Judicial: Debe haber un litigio en curso en el que se debate la propiedad o administración del bien.
- Justificación de la Solicitud: El solicitante debe demostrar que el bien está en riesgo de deterioro o mal manejo.
- Propuesta de Administrador: Se debe proponer un administrador provisional que se encargará de la gestión del bien.

Autoridades Competentes en el Desalojo Preventivo y Ministración Provisional

Las autoridades competentes involucradas en el proceso de desalojo preventivo y la ministración provisional incluyen principalmente: (Monroy, 2020)

Poder Judicial. - Jueces y Juzgados Civiles: Encargados de conocer las solicitudes presentadas por los interesados.

Tribunales Superiores y Corte Suprema: Pueden ser instancias de apelación en caso de impugnaciones o recursos contra las decisiones dictadas por los juzgados de primera instancia.

Ministerio Público. - fiscalía provincial o Distrital: Interviene para velar por la legalidad del proceso y representar el interés público en la ejecución de la medida cautelar.

Policía Nacional del Perú. - División de Orden y Seguridad: En algunos casos, puede ser necesaria la intervención de la policía para ejecutar las medidas cautelares, garantizando el cumplimiento de la orden judicial y la protección del bien inmueble durante su uso provisional.

Alguaciles y Notificadores. - Estos funcionarios judiciales son responsables de realizar las notificaciones y los actos procesales relacionados con la solicitud, asegurando que las partes involucradas en el proceso judicial sean debidamente informadas sobre las decisiones del tribunal.

Procedimiento General para Ambas Medidas Cautelares

Se han establecido similares procedimientos para ambas medidas, Desalojo Preventivo y Ministración Provisional. (Landa, 2019)

- Presentación de la Solicitud: La parte interesada (demandante) presenta una solicitud formal ante el juez competente, acompañada de la demanda principal.
- Audiencia Cautelar: Se realiza una audiencia para considerar la solicitud y las pruebas presentadas. Las partes tienen la oportunidad de argumentar a favor o en contra de la medida cautelar.

- Resolución Judicial: El juez emite una resolución basada en la revisión de la solicitud y la evidencia presentada. La resolución puede ser apelada por la parte afectada.
- Audiencia Cautelar: Se realiza una audiencia para considerar la solicitud y las pruebas presentadas. Las partes tienen la oportunidad de argumentar a favor o en contra de la medida cautelar.
- Ejecutor Judicial (para desalojo): Una vez concedido el desalojo preventivo, el Ejecutor Judicial se encarga de llevar a cabo la orden de desalojo, asegurando que el ocupante sea removido del inmueble conforme a la decisión del juez.
- Supervisión (para ministración provisional): El administrador provisional designado debe cumplir con las directrices establecidas por el juez y rendir cuentas periódicas sobre la administración del bien.

Procesales en el Desalojo Preventivo

En el Perú, los plazos procesales para el desalojo preventivo y la ministración provisional están regulados principalmente por el Código Procesal Civil. (Avendaño, 2018)

- Presentación de la Solicitud: Inmediato, no hay un plazo específico para presentar esta solicitud más allá del momento en que se inicia el proceso principal.
- Admisión de la Solicitud: Una vez presentada la solicitud, el juez debe resolver sobre la admisión de la solicitud de medida cautelar, el plazo para que el juez resuelva sobre la solicitud es generalmente de 48 horas, aunque puede variar dependiendo del volumen de trabajo del juzgado y la complejidad del caso.
- Audiencia Cautelar: El juez suele convocar una audiencia para considerar la solicitud de desalojo preventivo en un plazo de 5 a 10 días después de la admisión de la solicitud. La fecha exacta puede depender de la carga de trabajo del juzgado y la disponibilidad de las partes.
- Resolución: Después de la audiencia, el juez emite una resolución sobre la solicitud. El plazo para la emisión de la resolución suele ser de 48 horas, aunque puede variar en función de la complejidad del caso y la carga de trabajo del juzgado.

- Ejecutoria de la Medida: Una vez que se concede el desalojo preventivo, la ejecución de la medida depende de la programación y disponibilidad del Ejecutor Judicial. Los plazos pueden variar.

- Designación de administrador (caso de Ministración) La designación del administrador provisional se realiza una vez que se concede la medida. La pronta asignación del administrador puede variar según la disponibilidad de candidatos adecuados y la urgencia del caso.

- Informes y Supervisión (caso de Ministración) El administrador provisional debe presentar informes periódicos al juez sobre la gestión del bien. Los plazos para estos informes se establecen en la resolución que concede la medida de forma periódica.

2.2.3. PRESUPUESTOS PROCESALES

En el Perú, el Código Procesal Civil y otras normativas relevantes establecen los presupuestos procesales para la aplicación de medidas cautelares como el desalojo preventivo y la ministración provisional. Estos presupuestos son los requisitos o condiciones que deben cumplirse para que un juez pueda conceder una medida cautelar. (Núñez, 2017)

Presupuestos Procesales del Desalojo Preventivo

Establecidas en el Código Procesal Civil, artículo 608:

- Existencia de un Proceso Principal: Debe existir un proceso principal en curso en el que se demande la nulidad del contrato de arrendamiento o la desocupación del inmueble.

- Justificación de la Necesidad del Desalojo: El solicitante debe demostrar que existe una necesidad urgente de obtener el desalojo del inmueble para prevenir daños irreparables o la pérdida de efectividad de la sentencia futura. La justificación debe incluir pruebas.

- Urgencia y Riesgo: Se debe probar que existe un riesgo real e inminente de que el bien sea dañado o que la ejecución de la sentencia futura sea comprometida si no se concede el desalojo preventivo. La urgencia se refiere a la necesidad de actuar rápidamente para evitar la ocurrencia de daños irreparables.

Presupuestos Procesales de la Ministración Provisional

Establecidas en el Código Procesal Civil, artículo 611:

- Existencia de un Proceso Principal: Debe haber un proceso judicial en curso en el que se debata la propiedad, posesión o administración del bien.

- Justificación de la Necesidad de la Ministración Provisional: El solicitante debe demostrar que es necesario designar un administrador provisional para proteger el bien y evitar su deterioro o mal manejo.

- Propuesta de Administrador: Debe proponer un administrador provisional que se encargará de la gestión del bien durante el proceso. Este administrador debe ser una persona o entidad adecuada y competente para cumplir con las funciones necesarias.

- Urgencia y Riesgo: Se debe probar que hay un riesgo real e inminente de deterioro del bien o mal manejo que justifique la intervención del administrador provisional.

Derecho del Agraviado Acreditado

Desalojo Preventivo

- Acreditación del agraviado: Para que el juez conceda el desalojo preventivo, el solicitante (propietario u otro interesado) debe demostrar que existe un peligro real e inminente de que la permanencia del ocupante en el inmueble cause perjuicios graves y difíciles de reparar. (Fernández, 2020)

- Defensa del agraviado: El derecho del agraviado acreditado radica en su capacidad para justificar ante el juez que la medida cautelar es necesaria para evitar un perjuicio inminente y grave. Esta acreditación se realiza mediante pruebas documentales, testimoniales u otras que evidencien el riesgo para sus derechos.

Ministración Provisional: Necesidad de la medida: El solicitante debe justificar que la ministración provisional es necesaria para evitar perjuicios irreparables mientras se resuelve el caso principal. (Fernández, 2020)

- Respaldo probatorio: Al igual que en el desalojo preventivo, el agraviado acreditado debe presentar pruebas suficientes que sustenten

la urgencia y necesidad de la medida, así como los posibles perjuicios que sufriría en caso de no concederse.

Motivo Razonable en el Desalojo Preventivo Ministración Provisional.

El motivo razonable en el contexto del desalojo preventivo y la ministración provisional se refiere a la justificación y necesidad de solicitar estas medidas cautelares. No está relacionado con delitos penales, sino con la protección y garantía de derechos en el proceso judicial. (Pérez, 2018)

- Desalojo Preventivo: Se basa en la existencia de riesgos de daño o impedimento a la restitución del bien, la urgencia y la necesidad de la medida, y la vinculación con el proceso principal.
- Ministración Provisional: Se basa en el riesgo de deterioro o mala gestión del bien, la urgencia de la intervención, y la existencia de un proceso principal que justifique la medida.

Medidas de Protección

Entre las medidas de protección en el desalojo preventivo y la ministración provisional se distinguen las siguientes: (Núñez, 2021)

Desalojo Preventivo

1. Protección del Inmueble: Una vez que se concede el desalojo preventivo, el juez puede ordenar medidas específicas para asegurar que el inmueble sea protegido hasta que se realice el desalojo. El Ejecutor Judicial es responsable de llevar a cabo la orden de desalojo, garantizando que se realice de manera pacífica y sin dañar el inmueble.

2. Protección de los Derechos del Ocupante: El ocupante debe ser notificado adecuadamente sobre la medida de desalojo preventivo, dándole la oportunidad de presentar sus argumentos y de ser escuchado en una audiencia. El proceso de desalojo preventivo debe seguir procedimientos legales que respeten los derechos del ocupante, evitando la violencia o la coerción indebida durante el proceso de desalojo.

Ministración Provisional

1. **Protección del Bien Administrado:** El administrador provisional designado por el juez debe rendir cuentas periódicamente sobre la gestión del bien. Esto asegura que el bien sea administrado de manera adecuada y que se mantenga en buenas condiciones, para evitar cualquier acción que pueda dañar o devaluar el bien. Esto protege el valor y la integridad del bien durante el litigio.

2. **Protección de los Derechos del Administrador y el Demandante:** El administrador provisional debe actuar bajo un contrato que estipule sus responsabilidades y los límites de su poder. Esto protege tanto al bien como a las partes involucradas al definir claramente las funciones y limitaciones del administrador. El juez puede ordenar auditorías o revisiones para asegurar que la administración provisional se realice de acuerdo con las normativas establecidas y para evitar mal manejo o abusos.

2.2.4. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO IMPACTO SOCIAL

El desalojo preventivo puede afectar la estabilidad y seguridad habitacional de las personas afectadas, especialmente si se trata de familias que residen en el inmueble por largo tiempo. Las personas desalojadas preventivamente pueden enfrentarse a la necesidad de buscar vivienda de manera urgente, lo cual puede ser difícil y costoso, especialmente si no cuentan con recursos económicos suficientes. Estos desalojos preventivos pueden tener un impacto negativo en la cohesión social de una comunidad, especialmente si afectan a grupos vulnerables como personas de bajos recursos económicos o minorías étnicas, pudiendo afectar además el acceso de las personas a servicios básicos como educación, salud y transporte, especialmente si son desplazadas a áreas periféricas o de difícil acceso. (ONU, 2018.)

Impacto Económico

Tanto el desalojo preventivo como la ministración provisional pueden resultar en pérdida de ingresos para los propietarios o arrendadores, si la propiedad no puede ser utilizada o se retrasa la recuperación del inmueble. Los procedimientos legales relacionados con el desalojo preventivo y la ministración provisional pueden implicar costos significativos en términos de honorarios legales, gastos judiciales y tiempo invertido en el proceso judicial. Además, las medidas de desalojo preventivo pueden afectar la percepción de seguridad jurídica en el mercado inmobiliario, especialmente si hay un aumento en los conflictos legales entre propietarios e inquilinos y de esta forma influir en la dinámica de oferta y demanda de vivienda en ciertas áreas, afectando los precios de alquiler y venta de propiedades. (INEI, 2019.)

a) Consecuencias para los ocupantes

Los ocupantes pueden ser obligados a dejar el inmueble de manera inmediata o en un corto plazo, originándoles incertidumbre legal y falta de tiempo para preparar una defensa adecuada o buscar una nueva vivienda. Generándoles gastos adicionales relacionados con la mudanza y el alojamiento temporal, ya que el desalojo preventivo se realiza con poca antelación.

En lo que corresponde a la Ministración, los ocupantes pueden experimentar cambios en la administración del inmueble, como modificaciones en las condiciones de alquiler, mantenimiento, o servicios proporcionados. El nuevo administrador puede imponer nuevas restricciones o condiciones sobre el uso del inmueble que los ocupantes deben cumplir. Puede haber conflictos entre los ocupantes y el administrador provisional sobre temas como reparaciones, pago de alquiler, o el uso del espacio. (ONU, 2018.)

b) Beneficios para los propietarios desalojo preventivo y Ministración Provisional

Se puede enumerar los siguientes beneficios para los propietarios con la aplicación de algunas de estas dos mediadas: (Paredes, J. 2000).

Protección Inmediata: Permite al propietario proteger su propiedad de posibles daños, deterioro o perjuicios causados por los ocupantes mientras se resuelve el conflicto principal.

Evita la Pérdida de Ingresos: En casos de desalojo por falta de pago, el desalojo preventivo puede ayudar a evitar la pérdida prolongada de ingresos por alquiler.

Recuperación de la Propiedad: Facilita la recuperación más rápida de la posesión del inmueble.

Reducción de Conflictos: Minimiza el tiempo en el que el propietario está en conflicto con los ocupantes, reduciendo la incertidumbre.

Gestión Eficiente: Asegura que el inmueble sea administrado de manera profesional y eficiente durante el proceso judicial.

Preservación del Valor del Inmueble: Un administrador provisional puede garantizar que el inmueble se mantenga en buen estado, evitando el deterioro y asegurando que se realicen las reparaciones necesarias.

Control sobre el Ingreso del Inmueble: En situaciones donde el inmueble genera ingresos (como alquileres), el administrador provisional puede gestionar estos ingresos de manera efectiva.

c) Reacciones Comunitarias al Desalojo Preventivo y Ministración Provisional

A. Preocupación por el Bienestar Social:

- Empatía y Solidaridad: Los miembros de la comunidad pueden sentir empatía hacia los ocupantes afectados y ofrecer apoyo emocional o práctico, como asistencia en la mudanza o en la búsqueda de nueva vivienda.
- Protestas y Movilizaciones: En algunos casos, especialmente si el desalojo afecta a personas vulnerables o si se percibe como injusto,

pueden surgir protestas o movilizaciones comunitarias para expresar desacuerdo y buscar cambios en la decisión.

B. Impacto en la Cohesión Social:

- **Tensión Social:** El desalojo preventivo puede generar tensión entre los propietarios y los ocupantes, así como entre los residentes de la comunidad si la situación se percibe como desproporcionada o injusta.

- **División de Opiniones**: La comunidad puede estar dividida en cuanto a la justicia del desalojo, especialmente si hay discrepancias en la percepción de la situación y la forma en que se lleva a cabo el proceso.

Preocupaciones sobre la Seguridad y el Orden Público:

- Seguridad Comunitaria: Los desalojos, especialmente si se llevan a cabo de manera abrupta, pueden causar inquietud sobre la seguridad y el orden en la comunidad.

Interés en la Gestión del Bien:

- Transparencia y Confianza: La comunidad puede estar interesada en cómo se lleva a cabo la administración provisional. La transparencia en la gestión del inmueble y la adecuada administración pueden influir en la percepción positiva o negativa de la medida.
- Cambio en la Gestión Local: Si la administración provisional implica un cambio significativo en la gestión del inmueble, esto puede generar reacciones en la comunidad, ya sea positiva o negativa, dependiendo de cómo se perciba el nuevo administrador.

2.2.5. DELITOS DE USURPACIÓN

Se refiere a la ocupación ilegal de una propiedad, generalmente mediante la posesión o el uso de un bien inmueble sin el consentimiento del propietario. Este delito se considera una forma de apropiación indebida de propiedades, este delito está definido en el Artículo 202 del Código Penal Peruano. (García, 2019)

Artículo 202 del Código Penal: "El que, sin derecho, con violencia o sin ella, se apodere de un inmueble ajeno o de parte de él, usurpando su posesión, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, sin perjuicio de la indemnización civil a que hubiere lugar."

Se deben tomar en cuenta los siguientes elementos en el Delito de Usurpación: (León, 2019)

Ocupación de un Inmueble: La usurpación se refiere a la toma u ocupación de un inmueble que no pertenece al usurpador. Este inmueble puede ser una casa, un terreno, una oficina, etc.

Sin Derecho: El usurpador no tiene ningún derecho legal sobre el inmueble. La ocupación se realiza sin consentimiento del propietario o sin una justificación legal válida.

Violencia o Sin Violencia: La usurpación puede ocurrir con violencia (física o intimidación) o sin ella. La violencia no es un requisito necesario para que se configure el delito; es un agravante que puede influir en la gravedad de la pena.

Usurpación de la Posesión: Implica que el usurpador ha tomado el control o el uso del inmueble, interfiriendo con el derecho del propietario legítimo de disfrutar y disponer de su propiedad.

Consecuencias Legales

Pena Privativa de Libertad: La pena para el delito de usurpación es privativa de libertad, que va de dos a cuatro años de prisión, de acuerdo con el artículo mencionado. La pena exacta puede variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso y si se utilizó violencia.

Indemnización Civil: Además de la pena privativa de libertad, el usurpador puede ser condenado a pagar una indemnización civil al propietario del inmueble por los daños y perjuicios causados por la usurpación.

Restitución del Inmueble: Los ocupantes ilegales pueden ser obligados a desalojar el inmueble y devolverlo al propietario legítimo como parte de la resolución del conflicto.

2.2.6. NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza jurídica del delito de usurpación en Perú se puede entender desde varias perspectivas en el ámbito del derecho penal. (Gutiérrez, 2018)

1.Delito Contra la Propiedad

El delito de usurpación se clasifica dentro de los delitos contra la propiedad. La propiedad, en el contexto jurídico, incluye tanto los bienes muebles como inmuebles, y el delito de usurpación se refiere específicamente a la ocupación indebida de bienes inmuebles.

2. Delito de Posesión Ilegal

Desde una perspectiva más técnica, la usurpación se considera un delito de posesión ilegal de bienes inmuebles. El delito implica que el usurpador se apodera y ocupa un inmueble sin tener derecho a hacerlo, interfiriendo con el derecho del propietario legítimo a disfrutar y disponer de su propiedad.

3. Delito Material

El delito de usurpación es un delito material, en el sentido de que su comisión implica una acción física: la ocupación o toma de un inmueble. No solo se castiga la intención o el intento, sino la realización efectiva del acto de apoderamiento del inmueble.

4.Delito Doloso

El delito de usurpación es un delito doloso, lo que significa que requiere que el autor actúe con intención. En otras palabras, el usurpador debe tener la intención de ocupar el inmueble sin derecho a hacerlo.

5.Delito Contra el Orden Jurídico

La usurpación es también vista como una infracción al orden jurídico, ya que altera el orden establecido en la propiedad de los bienes. El derecho de propiedad está protegido por el ordenamiento jurídico, y la usurpación representa una violación a ese orden, lo que justifica la intervención penal para restaurar la legalidad.

6. Delito con Elemento Subjetivo de Violencia o Sin Violencia

La usurpación puede ser cometida con violencia o sin violencia. La violencia se considera un agravante del delito, pero la ausencia de violencia no exime al usurpador de la responsabilidad penal.

7. Delito con Naturaleza Reparatoria

La naturaleza jurídica del delito de usurpación también tiene un componente reparatorio, dado que además de la pena privativa de libertad, el usurpador puede ser condenado a pagar una indemnización al propietario. Esta indemnización busca compensar los daños y perjuicios causados por la usurpación.

8. Acción Pública y Privada

La usurpación puede ser perseguida de oficio por el Ministerio Público, pero también puede ser denunciada por el afectado. Es decir, el delito tiene una naturaleza pública en cuanto a la persecución penal.

a) Normativa y Procesos Legales

En el Código Penal Peruano, los artículos 201, 202, 203 y sus respectivas agravantes establecen las bases legales y las penas para los delitos de usurpación y despojo. (Pérez, 2021).

Artículo 201: Despojo. En este artículo se tipifica el delito de despojo, que es la apropiación de un bien inmueble ajeno mediante el uso de violencia. A diferencia de la usurpación, que puede no requerir violencia, el despojo siempre implica violencia, esta violencia puede ser física o psicológica. La pena privativa de libertad para el despojo varía de tres a seis años de prisión. La gravedad de la pena está directamente relacionada con el uso de violencia en la toma del inmueble.

Artículo 202: Usurpación Este artículo define la usurpación como la ocupación o apoderamiento de un inmueble sin derecho, ya sea con o sin violencia. La usurpación puede ocurrir de manera pacífica (sin violencia) o violenta, la pena no varía según la presencia de violencia. La violencia no es necesaria para configurar el delito, pero puede influir en la determinación de la pena. La pena varía de 4 a 2 años puede ser condenado a pagar una indemnización civil al propietario afectado.

Artículo 203.1: Agravantes. Si el delito de usurpación o despojo se comete con violencia o amenazas graves, la pena puede aumentar a un rango de cuatro a ocho años de prisión. Este aumento refleja la gravedad adicional cuando el delito involucra violencia o amenazas que agravan la situación.

Artículo 203.2: Agravantes. En los casos de usurpación o despojo que implican violencia grave o daño físico a las personas, la pena puede ser de seis a diez años de prisión. Esta agravante considera la gravedad de las lesiones físicas y el impacto severo sobre las víctimas.

Estas disposiciones buscan diferenciar entre las distintas formas y grados de gravedad de los delitos relacionados con la ocupación indebida de inmuebles, estableciendo penas proporcionales a la severidad de los actos y las circunstancias en que se cometen.

El Título IX del Libro IV del Código Civil Peruano: regula aspectos fundamentales relacionados con la posesión, la propiedad y otros derechos reales. Esta sección del código aborda temas cruciales para entender cómo se gestionan y protegen estos derechos dentro del marco legal peruano.

La posesión es el derecho de hecho que una persona ejerce sobre un bien, manifestado a través de su uso, disfrute o control. En el Código Civil Peruano, la posesión tiene una relevancia importante porque puede convertirse en propiedad bajo ciertas condiciones. (Ávalos, 2019)

a) Aspectos Clave de la Posesión:

Posesión Regular e Irregular: Se distingue entre posesión regular (que es ejercida con la intención de ser propietario y con títulos válidos) e irregular (que se ejerce sin títulos o de manera no legítima).

Efectos Jurídicos: La posesión puede generar efectos jurídicos significativos. Por ejemplo, la posesión continua y pacífica puede llevar a la adquisición de la propiedad por prescripción, que es un mecanismo legal por el cual una persona puede adquirir el derecho de propiedad sobre un bien después de un período prolongado de posesión continua y sin oposición.

Protección de la Posesión: El Código Civil establece mecanismos para proteger la posesión. Los poseedores tienen derecho a defender su posesión contra perturbaciones o despojos mediante acciones legales específicas.

Propiedad

La propiedad es el derecho real que otorga al titular el dominio completo sobre un bien. Esto incluye el derecho a usar, disfrutar y disponer del bien, siempre que no se infrinjan leyes o derechos de terceros. (Amaru, 2013).

Aspectos Clave de la Propiedad

Derechos del Propietario: El propietario tiene la facultad de usar, disfrutar y disponer de su bien. Esto incluye el derecho a vender, arrendar, modificar o destruir el bien según su voluntad, siempre que lo haga dentro de los límites legales.

Limitaciones de la Propiedad: La propiedad no es absoluta y está sujeta a restricciones y limitaciones impuestas por la ley, tales como servidumbres, regulaciones urbanísticas y derechos de terceros.

Adquisición y Pérdida de la Propiedad: La propiedad se puede adquirir de diversas maneras, como por compra, herencia, donación o prescripción. La pérdida de la propiedad puede ocurrir por diversas causas, como la venta, la expropiación, o la pérdida por causas legales.

Otros Derechos Reales

El Código Civil también regula otros derechos reales que afectan el uso y disfrute de los bienes, incluyendo:

Servidumbres: Son derechos que permiten a una persona utilizar una parte del predio de otro para un fin específico, como el paso o el desagüe.

Hipoteca: Un derecho real que garantiza el cumplimiento de una obligación, usualmente de pago, mediante la afectación de un bien inmueble.

Usufructo: El derecho a usar y disfrutar de un bien ajeno, con la obligación de conservarlo.

Uso y Habitación: Derechos más limitados que el usufructo, que otorgan el derecho a usar y disfrutar de una cosa o de una vivienda, sin afectar la esencia del bien.

a) Jurisdicción y Competencias

Jurisdicción

La jurisdicción penal en Perú se refiere a la autoridad y responsabilidad de los tribunales para conocer y juzgar los delitos. (Cubas, 2006). Para el delito de usurpación, la jurisdicción y competencias se distribuyen de la siguiente manera:

Jurisdicción Ordinaria: Los delitos de usurpación son competencia de los juzgados penales ordinarios, que son los encargados de conocer y juzgar casos penales, incluidos aquellos relacionados con la ocupación ilegal de inmuebles.

Cortes Superiores de Justicia: En caso de apelaciones, el caso puede ser revisado por las Cortes Superiores de Justicia, que actúan como tribunales de segunda instancia y tienen la autoridad para confirmar, modificar o revocar las decisiones tomadas por los juzgados penales.

Jurisdicción Nacional: El sistema judicial peruano también incluye la Corte Suprema de Justicia, que es el máximo órgano judicial del país. La Corte Suprema puede revisar casos de usurpación en el ámbito de su jurisdicción, principalmente en cuestiones de derecho y conforme a procedimientos especiales, como el recurso de casación.

Competencias de los Tribunales

La competencia se refiere a la capacidad legal de un tribunal para conocer y resolver un caso específico. (Castillo, 2011). En el caso de los delitos de usurpación, las competencias se dividen en varias etapas

Competencia Territorial: La competencia territorial se basa en el lugar donde se cometió el delito. Los juzgados penales de la localidad donde ocurrió la usurpación tienen la competencia para conocer del caso. Esto asegura que el tribunal tenga jurisdicción sobre el área geográfica relevante para los hechos.

Competencia por Materia: Los delitos de usurpación son delitos contra la propiedad y la posesión, por lo que corresponden a los tribunales especializados en materia penal.

Competencia Funcional: La competencia funcional se refiere a la especialización y el rol específico de los jueces dentro del sistema. En el caso de delitos de usurpación, los jueces penales tienen la competencia para realizar la investigación, dictar sentencias y supervisar el cumplimiento de las penas.

2.2.7. USURPACIÓN VIOLENTA

En el contexto del delito de usurpación en el Perú, la presencia de violencia juega un papel crucial en la calificación y las consecuencias legales del delito. (Castillo, 2014).

Usurpación con Violencia: Cuando la usurpación se comete utilizando violencia, se considera una circunstancia agravante. Esto significa que la pena para el usurpador puede ser más severa que en los casos de usurpación sin violencia.

Agravante por Violencia: El Artículo 203 del Código Penal Peruano establece que la pena para la usurpación será más grave si se comete con violencia o amenazas graves. Específicamente:

Si la usurpación se comete con violencia o amenazas graves, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años de prisión.

Si la usurpación se comete con violencia, desposesión u otras formas graves que impliquen daño físico a las personas, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años de prisión.

a) Uso de la violencia física

La violencia puede manifestarse en forma de agresiones físicas directas, resistencia activa por parte del propietario, o mediante amenazas que implican un grado de intimidación física. (Quispe, J. 2013).

En el Código Penal Peruano, el uso de violencia física en el contexto de la usurpación se considera una circunstancia agravante. Esto significa que la penalidad para el usurpador será más severa en

comparación con los casos de usurpación sin violencia, el uso de violencia será una agravante:

- Si la usurpación se comete con violencia o amenazas graves, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años de prisión.
- Si la usurpación se comete con violencia, desposesión u otras formas graves que impliquen daño físico a las personas, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años de prisión.

El uso de violencia física en el delito de usurpación puede incluir situaciones como:

- Agresiones físicas directas: Golpes, empujones o cualquier tipo de contacto físico violento contra el propietario o sus representantes.
- Resistencia física: Uso de fuerza para resistir los intentos legítimos del propietario de recuperar el control del inmueble.
- Intimidación física: Amenazas creíbles de causar daño físico, lo cual puede incluir el uso de armas u otros medios para coaccionar al propietario a ceder la posesión del bien.

b) Daños a la Propiedad en Usurpación

La propiedad puede surgir como consecuencia directa de la ocupación ilegal de un inmueble. (Salazar, 2010). Los daños a la propiedad en el delito de usurpación pueden incluir:

- Daños físicos: Esto implica la destrucción o deterioro de la estructura física del inmueble durante el proceso de usurpación.
- Daños económicos: Pérdida de valor del inmueble debido a la ocupación ilegal, daños a los bienes dentro del inmueble, o gastos adicionales incurridos por el propietario para restaurar o reparar los daños causados.
- Daños emocionales y psicológicos: Aunque no son tangibles, la usurpación puede causar estrés emocional y ansiedad significativos al propietario, especialmente si se enfrenta a la pérdida de su hogar o propiedad.

c) Amenazas y Coerción en Usurpación

La usurpación con amenazas y coerción se refiere al acto de apoderarse ilegalmente de un inmueble ajeno utilizando amenazas

graves o coacción contra el propietario legítimo o sus representantes. Estas acciones tienen como objetivo intimidar al propietario para que ceda la posesión del bien sin su consentimiento. (Reátegui, 2015).

En el Código Penal Peruano, la usurpación con amenazas o coerción se considera una circunstancia agravante que puede incrementar la penalidad para el infractor. Esto se establece en el Artículo 203, donde se indica que la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años de prisión si la usurpación se realiza con violencia o amenazas graves.

Tipos de Amenazas y Coerción:

- **Amenazas Verbales:** Utilización de palabras o expresiones que impliquen la posibilidad de causar daño físico o material si el propietario no cede la posesión del inmueble.
- **Amenazas Físicas:** Uso de gestos, actitudes o acciones físicas que sugieran la capacidad o intención de causar daño físico a la persona o a sus bienes.
- **Coerción Psicológica:** Manipulación emocional o psicológica destinada a influir en la decisión del propietario para que abandone el inmueble, como el uso de intimidaciones constantes o la creación de un ambiente de temor.

d) Presencia de Armas

La usurpación con presencia de armas implica el uso, exhibición o amenaza de armas de fuego u otros tipos de armamento durante el proceso de ocupación ilegal de un inmueble ajeno. Esta acción aumenta significativamente el nivel de peligro y coerción sobre el propietario legítimo y cualquier persona involucrada. (Salazar, 2010).

En el Código Penal Peruano, el uso de armas en el contexto de la usurpación puede ser considerado una circunstancia agravante. Esto se contempla en el Artículo 203, donde se establece que la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años de prisión si la usurpación se realiza con violencia.

Tipos de Armas y su Impacto:

- **Armas de Fuego**: Su uso o amenaza intensifica la gravedad del delito, ya que aumenta el riesgo de lesiones graves o muerte tanto para el propietario legítimo como para otros involucrados.

- **Otros Tipos de Armas**: Incluyen armas blancas u objetos contundentes que pueden ser utilizados para intimidar o ejercer coerción sobre las víctimas durante el acto de usurpación.

Consecuencias Legales:

La presencia de armas en la usurpación no solo agrava la pena del infractor, sino que también puede implicar sanciones adicionales, como la confiscación de las armas utilizadas y la prohibición de su tenencia futura.

Además de las repercusiones penales, el usurpador puede enfrentar demandas civiles por daños y perjuicios causados, incluyendo indemnizaciones por el trauma y el daño emocional provocado a las víctimas.

e) Intervención Judicial y Policial

La intervención judicial y policial en casos de delito de usurpación juega un papel crucial para garantizar el orden legal y proteger los derechos de propiedad. (Salas, B. 2015).

- Denuncia y Reporte: La intervención comienza con la denuncia del propietario afectado o de cualquier persona que tenga conocimiento de la usurpación. Esta denuncia puede presentarse ante la policía, el Ministerio Público o directamente ante el juzgado competente.

- Investigación Preliminar: Una vez recibida la denuncia, la policía y/o el Ministerio Público inician una investigación preliminar para recopilar pruebas, testimonios y documentación relacionada con la usurpación. Esta investigación tiene como objetivo determinar los hechos y las circunstancias en las que se ha producido la usurpación, incluyendo la presencia de violencia, amenazas u otras circunstancias agravantes.

- Acciones Policiales: La policía puede intervenir de manera inmediata para detener la usurpación en curso y restablecer el orden en la propiedad.

- Intervención Judicial: Una vez completada la investigación preliminar, el Ministerio Público puede presentar una acusación formal contra los responsables de la usurpación ante el juzgado penal competente.

- Proceso Judicial: El juzgado penal llevará a cabo el proceso judicial correspondiente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de todas las partes involucradas. Durante el juicio, se evaluarán las pruebas presentadas y se determinará la culpabilidad o inocencia de los acusados.

- Sentencia y Medidas Correctivas: Si se encuentra culpable al usurpador, el juez dictará una sentencia que puede incluir penas de prisión, multas y la obligación de reparar los daños causados.

- Acciones Civiles y Reparación: Además del proceso penal, el propietario afectado puede iniciar acciones civiles para reclamar daños y perjuicios por los daños materiales y morales sufridos durante la usurpación.

2.2.8. USURPACIÓN CLANDESTINA

La usurpación clandestina ocurre cuando una persona ingresa y se instala en un inmueble sin el conocimiento ni el consentimiento del propietario legal. A diferencia de otros tipos de usurpación que pueden implicar violencia o amenazas, la clandestinidad se centra en el hecho de que la ocupación se realiza de manera oculta o discreta para evitar la detección inmediata. (García, 2022)

Elementos de la Usurpación Clandestina:

- Falta de Consentimiento: El propietario no ha dado permiso ni autorización para que el usurpador entre o permanezca en la propiedad.

- Acto de Posesión: El usurpador ejerce actos de posesión sobre el inmueble, como habitarlo, realizar modificaciones o usarlo para sus propios fines, sin tener ningún derecho legal sobre el mismo.

- Discreción y ocultamiento: El usurpador puede tratar de evitar ser descubierto por el propietario o por terceros, utilizando tácticas para mantener su ocupación de manera clandestina.

Consideraciones Legales:

La usurpación clandestina es considerada un delito según el Código Penal Peruano, específicamente en los artículos que regulan la usurpación en general.

El propietario afectado tiene derecho a presentar una denuncia ante las autoridades competentes para iniciar acciones legales contra el usurpador y recuperar el control de su propiedad.

- **Proceso Legal**: El propietario puede iniciar un proceso legal que involucra la intervención de la policía y el Ministerio Público para investigar y recopilar pruebas sobre la usurpación. Durante el proceso judicial, se evaluarán las circunstancias de la usurpación clandestina, incluyendo la duración de la ocupación, los actos realizados por el usurpador y cualquier daño o perjuicio causado al propietario.
- **Penalidades y Consecuencias:** Si se demuestra la culpabilidad del usurpador en el acto de usurpación clandestina, este puede enfrentar penas que van desde la restitución de la propiedad hasta sanciones penales que pueden incluir prisión, dependiendo de la gravedad del caso y las circunstancias específicas.

a) Ocupación Sin Autorización

La ocupación sin autorización se refiere al acto de tomar posesión de un inmueble sin el consentimiento expreso del propietario legítimo. Este tipo de usurpación puede ocurrir de diversas formas, ya sea mediante el ingreso físico ilegal al inmueble o mediante la permanencia prolongada sin ningún título legal que respalde dicha ocupación. (Cubas, 2006)

Elementos Claves:

- Ausencia de Consentimiento: El propietario no ha otorgado permiso ni autorización para que la persona ingrese o permanezca en la propiedad.

- Actos de Posesión: El usurpador realiza actos que demuestran su intención de ejercer control sobre el inmueble, como habitarlo, realizar mejoras o cambios en la estructura, o incluso arrendarlo o venderlo a terceros sin derecho alguno.

- Falta de Titularidad: El usurpador no tiene ningún título de propiedad legítimo que justifique su ocupación, como un contrato de arrendamiento válido o una escritura de propiedad a su nombre.

a) Modificaciones Ocultas

Las modificaciones ocultas en el delito de usurpación involucran cualquier tipo de alteración o cambio realizado en un inmueble sin la autorización expresa del propietario legal. Estas modificaciones pueden abarcar desde trabajos de construcción hasta cambios en la estructura o en el uso del inmueble, con el propósito de adaptarlo a las necesidades del usurpador sin derecho alguno sobre la propiedad. (Rubio, C. 2018).

Ejemplos de Modificaciones Ocultas:

- Construcciones o Ampliaciones: Realización de nuevas construcciones, ampliaciones o mejoras en el inmueble sin permisos ni autorización del propietario.

- Cambio de Uso: Modificación del uso original del inmueble, como convertir una propiedad residencial en comercial o viceversa, sin el consentimiento del propietario.

- Alteraciones Internas: Cambios en el interior del inmueble, como renovaciones, instalación de equipos o modificaciones estructurales que afectan la propiedad sin la aprobación del propietario legítimo.

Las modificaciones ocultas constituyen un agravante en el delito de usurpación según el Código Penal Peruano, ya que demuestran una intención deliberada de ejercer control sobre la propiedad sin respetar los derechos del propietario.

b) Evidencia de Ocupante Reciente

La evidencia de ocupante reciente se refiere a cualquier prueba física, testimonial o documental que demuestra que una persona o grupo

de personas ha ocupado recientemente un inmueble sin el consentimiento del propietario legítimo. (Salinas, 2010).

Tipos de Evidencia:

- **Testimonial:** Declaraciones de testigos que han visto a personas ocupando el inmueble ilegalmente o que tienen conocimiento directo de la situación de usurpación.

- **Documental**: Documentos que puedan demostrar la fecha de ocupación ilegal, como registros de denuncias previas, comunicaciones con autoridades o incluso contratos o correspondencia que indiquen la ilegalidad de la ocupación.

- **Fotográfica o Videográfica:** Imágenes o videos que muestren la presencia de personas en el inmueble sin autorización del propietario, así como evidencia de modificaciones o cambios realizados en la propiedad.

Importancia en el Proceso Judicial:

La evidencia de ocupante reciente es fundamental durante el proceso judicial para demostrar la comisión del delito de usurpación. Ayuda a establecer el momento exacto de la ocupación ilegal, las circunstancias en las que se llevó a cabo y las acciones tomadas por el usurpador durante su ocupación.

c) Falta de Documentos Legales

La falta de documentos legales se refiere a la carencia de cualquier título de propiedad válido que respalde la ocupación de un inmueble por parte del usurpador. Esto significa que el usurpador no tiene ningún contrato de arrendamiento, escritura de propiedad o cualquier otro documento legal que justifique su derecho a ocupar el inmueble. (Rudolph, 2009)

Elementos Claves:

- Ausencia de Consentimiento: El propietario no ha otorgado permiso ni autorización para que el usurpador entre o permanezca en la propiedad.

- Actos de Posesión: A pesar de la falta de documentos legales, el usurpador realiza actos que demuestran su intención de ejercer control

sobre el inmueble, como habitarlo, realizar mejoras o cambios en la estructura, o incluso arrendarlo o venderlo a terceros sin derecho alguno sobre la propiedad.

- Documentación: La falta de documentos legales se evidencia por la incapacidad del usurpador para presentar un contrato de arrendamiento válido, una escritura de propiedad a su nombre u otros documentos que justifiquen legalmente su ocupación.

La falta de documentos legales es un elemento probatorio importante en el delito de usurpación según el Código Penal Peruano. Demuestra que el usurpador carece de cualquier título legal para ocupar el inmueble, lo cual constituye una violación de los derechos de propiedad del propietario legítimo.

2.2.9. USURPACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS

La usurpación de áreas públicas en el Perú se refiere al acto ilegal de ocupar o tomar posesión de un espacio que pertenece al dominio público, sin la autorización correspondiente de las autoridades competentes. Estas áreas pueden incluir calles, plazas, parques, riberas, playas, entre otros espacios de uso común. (Velásquez, 2019)

Características y Ejemplos:

- Ocupación sin Autorización: La usurpación implica la toma de posesión de áreas públicas sin contar con un título legal que justifique dicha ocupación.
- Utilización Inapropiada: Puede incluir la construcción de estructuras, comercios informales, estacionamientos ilegales u otras actividades que interfieren con el uso público y el acceso libre a estas áreas.

Consideraciones Legales:

La usurpación de áreas públicas está tipificada como un delito en el Código Penal Peruano y se castiga con penas que pueden incluir la restitución del área al Estado, multas y sanciones penales dependiendo de la gravedad del caso. Además del Código Penal, otras normativas y regulaciones locales pueden establecer medidas específicas para la protección y gestión adecuada de las áreas públicas.

Proceso Legal:

La intervención y la denuncia suelen ser iniciadas por las autoridades competentes, como la municipalidad o el Ministerio Público, ante la detección de ocupaciones ilegales en áreas públicas. Se lleva a cabo una investigación para recopilar pruebas que demuestren la ilegalidad de la ocupación y los perjuicios causados al patrimonio público.

Consecuencias y Medidas Correctivas:

Si se demuestra la culpabilidad del usurpador, este puede ser obligado a desocupar el área pública y restaurarla en su estado original, así como pagar multas y compensaciones por los daños ocasionados.

a) Ocupación de Espacios Públicos

La ocupación de espacios públicos implica la apropiación ilegal de áreas que pertenecen al dominio público, tales como calles, plazas, parques, riberas, playas u otros lugares destinados al uso común y al disfrute público. (Alcalde, 2017).

Esta ocupación puede manifestarse de diversas formas, como la instalación de estructuras permanentes o temporales, la realización de actividades comerciales informales, el estacionamiento ilegal de vehículos, entre otros.

Aspectos Legales:

- Delito de Usurpación: Según el Código Penal Peruano, la usurpación de espacios públicos constituye un delito que se sanciona con penas que pueden incluir prisión y multas, dependiendo de la gravedad del caso y las circunstancias específicas.

- Normativa Municipal: Las municipalidades locales tienen competencia para regular y gestionar el uso de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, mediante ordenanzas y disposiciones que establecen el uso adecuado y las limitaciones para evitar la usurpación.

b) Modificaciones y Alteraciones

Se refieren a cambios físicos o estructurales realizados en un espacio que pertenece al dominio público, sin la autorización

correspondiente de las autoridades competentes. Estas acciones pueden incluir desde la instalación de estructuras temporales o permanentes hasta la realización de obras de infraestructura o cambios en el paisaje urbano que afecten el uso común y el disfrute público del área. (Salas, 2011).

Ejemplos de Modificaciones y Alteraciones:

- Construcción de Estructuras: Instalación de quioscos, puestos de venta, casetas u otros tipos de construcciones que ocupen indebidamente el espacio público.
- Modificación del Paisaje: Cambios en la vegetación, la topografía o la infraestructura existente sin permiso, como la nivelación del terreno, la plantación de árboles o la instalación de vallas o cercas que restrinjan el acceso público.
- Uso Inapropiado: Utilización del espacio para actividades comerciales o privadas que no están autorizadas y que afectan el libre acceso y disfrute del área por parte de la comunidad.

Impacto Legal y Administrativo:

La realización de modificaciones y alteraciones en áreas públicas sin autorización constituye una agravante en el delito de usurpación según el Código Penal Peruano. Las autoridades municipales tienen la responsabilidad de regular y proteger los espacios públicos, aplicando normativas y ordenanzas locales que establezcan el uso adecuado y las limitaciones para evitar la usurpación y las alteraciones no autorizadas.

c) Intervención de Autoridades

Las autoridades competentes intervienen en las siguientes etapas:

- Detección y Denuncia: La detección de la usurpación de áreas públicas puede originarse por diversas fuentes, como denuncias ciudadanas, reportes de autoridades locales o patrullajes de seguridad. Una vez identificado el problema, las autoridades pertinentes, como las municipalidades o la Policía Nacional del Perú, pueden iniciar las acciones correspondientes para investigar y verificar la ocupación ilegal del espacio público. (Salas, 2011).

- Proceso de Investigación: Se realiza una investigación para recopilar pruebas que demuestren la ilegalidad de la ocupación, incluyendo la presencia de estructuras no autorizadas, testimonios de testigos y cualquier otra evidencia relevante. Durante esta fase, las autoridades pueden inspeccionar el área afectada, realizar entrevistas a las partes involucradas y recabar documentos que respalden la ocupación legal o ilegal del espacio.

- Acciones Legales y Administrativas: Una vez corroborada la usurpación de un área pública, las autoridades competentes proceden con medidas legales y administrativas para restablecer el orden y proteger el patrimonio público. Estas acciones pueden incluir la emisión de órdenes de desalojo, la demolición de estructuras ilegales, la imposición de multas económicas y la recuperación de los costos asociados con la restauración del área afectada. (Salas, 2011).

- Coordinación Interinstitucional: En algunos casos, la intervención puede requerir la colaboración entre diferentes entidades estatales, como la municipalidad local, la Policía Nacional, el Ministerio Público y otras dependencias pertinentes.

d) Impactos de la Usurpación de Áreas Públicas en la Comunidad

La usurpación de áreas públicas en el Perú tiene varios impactos significativos en la comunidad y en el funcionamiento del espacio público. (Ferreiro, 2005)

Impacto Social y Comunitario

- **Deterioro del Espacio Público**: La usurpación de áreas públicas conlleva al deterioro físico y funcional de estos espacios.

- **Conflictos Sociales:** La ocupación ilegal de áreas públicas puede generar conflictos entre la comunidad y los ocupantes, especialmente si estos últimos no cumplen con normativas locales o afectan negativamente el ambiente comunitario.

- **Percepción de Inseguridad:** La presencia de ocupantes ilegales en áreas públicas puede generar una percepción de inseguridad entre los residentes y usuarios legítimos de esos espacios.

- **Impacto en la Convivencia:** La usurpación puede afectar la convivencia vecinal y comunitaria, provocando tensiones y disputas entre vecinos y autoridades locales que buscan restablecer el orden y el uso adecuado de los espacios públicos.

Impacto Económico y Urbano

- Pérdida de Recursos Públicos: La ocupación ilegal de áreas públicas puede impedir el uso adecuado de estos recursos por parte de la comunidad y del gobierno local.
- Desvalorización del Entorno: La presencia de ocupaciones ilegales puede contribuir a la desvalorización de las propiedades y áreas circundantes.
- Costos de Mantenimiento y Rehabilitación: La recuperación de áreas públicas usurpadas puede implicar costos significativos para las autoridades locales en términos de desalojo, rehabilitación del espacio.

Impacto Ambiental

- Daños Ambientales: Dependiendo de la naturaleza de la usurpación, puede haber impactos ambientales negativos como la deforestación, contaminación de cuerpos de agua o degradación de ecosistemas frágiles en áreas públicas protegidas.
- Uso Inadecuado de Recursos Naturales: La usurpación de áreas públicas naturales puede resultar en el uso inadecuado de recursos naturales y la pérdida de biodiversidad, afectando negativamente el medio ambiente local.

2.3. DEFINICIÓN CONCEPTUALES:

Desalojo Preventivo:

El desalojo preventivo es una medida judicial que permite la recuperación anticipada de la posesión de un bien inmueble por parte de su legítimo propietario o poseedor, antes de que se consolide el acto de usurpación. Esta figura busca evitar que el ocupante no autorizado establezca derechos sobre el inmueble en disputa y se basa en la premisa de proteger la posesión legítima y prevenir el daño irreparable. En el contexto de Huánuco,

el desalojo preventivo se aplica para abordar casos de usurpación de terrenos o propiedades.

Ministración Provisional:

La ministración provisional se refiere a la administración temporal y provisional de un bien disputado durante el proceso judicial. Esta medida busca asegurar que el bien no sufra daños, alteraciones o usos indebidos mientras se resuelve el conflicto legal sobre su propiedad. La ministración provisional es una herramienta crucial para mantener el estado de las propiedades en disputa y proteger los derechos de los involucrados hasta que se emita una decisión definitiva.

Delito de Usurpación:

El delito de usurpación se define como la ocupación ilegal y no autorizada de un bien inmueble, que pertenece a otra persona. En el contexto legal, la usurpación implica la invasión y toma de posesión de una propiedad sin el consentimiento del propietario legítimo, con la intención de establecer un control o derecho sobre el inmueble. Este delito puede acarrear consecuencias legales significativas y es motivo de intervención judicial para restablecer el orden y proteger los derechos de propiedad.

Administrador Provisional:

es una figura legal designada por un juez o una autoridad competente para gestionar y supervisar temporalmente un bien o activo durante un conflicto legal o una disputa sobre su propiedad. Su función principal es asegurar que el bien sea conservado, administrado y protegido adecuadamente hasta que se resuelva el conflicto judicial o administrativo que afecta al bien en cuestión.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Existe una relación significativa entre el desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación - Huánuco 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO

He1. Existe relación significativa entre los procedimientos legales del desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022.

He2. Existe relación significativa entre los presupuestos procesales del desalojo preventivo y ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022.

He3. Existe relación significativa del impacto social y económico del desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El desalojo preventivo y la ministración provisional

2.5.4. VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de usurpación

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente El desalojo preventivo y la ministración provisional	Procedimientos legales	Art 608 y 611 CPP . Medida cautelar . Requisitos para la solicitud . Autoridades competentes . Plazos procesales	Técnica Encuesta
	Presupuestos procesales	. El derecho del agraviado este acreditado . Motivo razonable del delito Causas del desalojo . Medias de protección	Instrumento Cuestionario
	Impacto social y económico	. Consecuencia para los ocupantes . Beneficios para los propietarios . Reacciones comunitarias	
Variable Dependiente Delito de usurpación	Naturaleza jurídica	. Código Penal (Art 201.1 – 202.1) agravantes 203.1 – 2032.2 . Código civil (Título IX del libro IV) regula la posesión, la propiedad y otros . Jurisdicción y competencias.	Técnica Encuesta
	Usurpación violenta	Uso de violencia física Daños a la propiedad Amenazas y coerción Presencia de armas Intervención policial y judicial	Instrumento Cuestionario
	Usurpación clandestina	Ocupación sin autorización Modificaciones ocultas Evidencia de ocupante reciente Falta de documentos legales	
	Usurpación de áreas públicas	Ocupación de espacios públicos Modificaciones y alteraciones Intervención de autoridades Impacto en la comunidad	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En el presente estudio de investigación aplicaremos el tipo aplicada; que es un tipo de investigación que tiene como objetivo principal resolver problemas prácticos y específicos mediante la aplicación de conocimientos teóricos. Se enfoca en la implementación de soluciones para cuestiones concretas que surgen en contextos reales. (Manterola, 2019)

Se estudió los procedimientos legales y sus implicaciones en el delito de usurpación, la cual se enfocó en generar conocimientos que pueden ser aplicados para poder mejorar la práctica y políticas relacionadas con el desalojo preventivo y la ministración provisional.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de estudio es cualitativo y cuantitativo, lo que se complementan entre sí, proporcionando una visión más completa del problema de investigación. Mientras que los métodos cuantitativos permiten la medición y el análisis estadístico, los métodos cualitativos permiten una comprensión más profunda y contextual de los fenómenos. (Niño, 2011).

En el presente estudio se aplicó el enfoque cuantitativo la cual nos permitió analizar los datos numéricos, estadísticos sobre la cantidad de casos de usurpación y desalojo, asimismo nos permitió mediante el enfoque cualitativo conocer las experiencias y percepciones de los actores involucrados como los Jueces, Fiscales, abogados y agraviados.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Según Ocegueda (2004), el nivel descriptivo de la investigación se enfoca en describir y registrar los hechos y características de un fenómeno o situación sin necesariamente buscar explicaciones o relaciones causales. Este nivel busca proporcionar una detallada descripción de las variables o conceptos estudiados, con el fin de obtener un conocimiento más profundo y preciso de la realidad.

En el presente estudio de investigación se tuvo un alcance o nivel de investigación descriptiva, donde se describió las características y procedimientos del desalojo preventivo y la ministración provisional en los casos de usurpación en la ciudad de Huánuco, se ha proporcionado una visión detallada de cómo se aplicaron estos procedimientos y su impacto en la parte involucrada.

3.1.3. DISEÑO

Según Tamayo (2003), el diseño de investigación es el plan o estrategia que se utiliza para obtener la información necesaria para responder a las preguntas de investigación o probar las hipótesis planteadas. Es la estructura que guía el proceso de investigación y ayuda a asegurar que los datos recopilados sean válidos y confiables.

En el presente estudio de investigación:

Descripción: No se manipuló las variables, sino que observó y analizó las variables y los fenómenos tal como ocurren en su entorno del estudio.

Transversal: Se recogió los datos en un momento específico del tiempo, es decir, durante el año 2022. Esto te permitió obtener una información instantánea de los procedimientos y su aplicación en un periodo determinado.

Correlacional: Se examinó las relaciones entre las variables, como la frecuencia de usurpaciones y la efectividad de las intervenciones legales, sin establecer causalidad directa.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población.

La población es el conjunto completo de individuos, objetos o eventos que poseen una característica común que es de interés para el investigador. Esta característica puede ser una cualidad, comportamiento, opinión, etc. (Kerlinger, 1984).

Para los fines de la investigación estuvo confirmado por 34 servidores judiciales del Juzgado Penal (Jueces, secretarios judiciales auxiliar judicial) 18 fiscales provinciales de la fiscalía corporativa, 65 abogados litigantes en materia penal.

Así mismo se hará el análisis de 4 casos del delito de usurpación que se dieron en la ciudad de Huánuco y que el desalojo no ha prosperado.

Tabla 1
composición de población

Población entre servidores judiciales y Abogados	**Total**
Servidores Judiciales	34
Fiscales Provinciales	18
Abogados Litigante en la materia penal	65
Total	**117**

Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población que va a permitir estudiar en una investigación todos los elementos que se extrae pata el estudio. Su propósito es permitir que los resultados obtenidos sean generalizables a toda la población. (Kerlinger, 1984).

$$n = \frac{Z^2\, p.q.N}{e^2\,(N-1) + Z^2.pq}$$

$$= \frac{(1.64)^2\,(0.5)\,(0.5)\,117}{(0.10)^2\,(117-1) + 2.69\,(0.5)\,(0.5)} = \frac{79}{1 + 0.67} = \mathbf{47}$$

$$\frac{2.69\,(0.25)\,117}{(0.0100)\,(116) + 2.69\,(0.25)}$$

n = Muestra

z = Nivel de confianza 90% = 1.64

p = Probabilidad de éxito = 0.5

q = Probabilidad de fracaso = 0.5

e = Nivel de error 0.10

N = Población 117

Tabla 2

composición de muestra

Muestra; servidores judiciales (Jueces, secretarios judiciales, auxiliar judicial) Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa, y Abogados Litigantes en la especialidad de penal y procesal penal

Estrato	Población	Optimizado	Muestra	Muestra Real
Servidores Judiciales	34	34/117 = 0.29	47*0.29=14	14
Fiscales Provinciales	18	18/117 =0.15	47*0.15=7	7
Abogados Litigantes	65	65/117 = 0.56	47*0.56=26	26
Total	**117**	**1,00**		47

Criterios de inclusión y exclusión:

Para el presente estudio de investigación se tuvieron en cuenta dos criterios importantes la cual nos permitió llegar a una conclusión más clara y objetiva.

Inclusión.

Servidores judiciales quienes aceptaron la participación en el presente estudio de investigación.

Fiscales a quienes se les puso de conocimiento del estudio de investigación y aceptaron participar.

Abogados litigantes que aceptaron participar de la investigación.

Análisis de 5 casos de usurpación registrados en el 2022, donde no se presentó el desalojo y la ministración.

Exclusión.

Servidores judiciales quienes no aceptaron ser parte del presente estudio de investigación.

Fiscales quienes no dieron su consentimiento para que participen de la investigación.

Abogados que no dieron su aceptación porque son de otra especialidad (civil, laboral)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el presente estudio de investigación se ha utilizado una combinación de técnicas e instrumentos de investigación, las cuales nos permitieron tener un resultado más preciso y relevante.

Revisión documental: Análisis de documentos legales, sentencias, expedientes de casos, leyes y reglamentos relacionados al desalojo preventivo y la ministración provisional en casos de usurpación.

Encuesta:

Cuestionario diseñado que nos permitió recopilar datos cuantitativos y cualitativos de una muestra más amplia de actores involucrados (Servidores judiciales, fiscales y abogados penalistas).

Entrevista:

Guía de entrevista con preguntas abiertas y cerradas que fueron aplicadas a los entrevistados.

Análisis estadístico:

Mediante esta técnica se ha recopilado datos judiciales y otras fuentes oficiales

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 3

¿Considera que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en casos de usurpación?

Considera que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en casos de usurpación	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales					10	**22**	4	**9**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	2	**4**			3	**7**	2	**4**	7	16
Abogados Litigantes	10	**20**	16	**34**					26	53
Total	11	**24**	15	**34**	13	**29**	6	**13**	47	100

Gráfico N° 1

Percepción sobre la efectividad del desalojo preventivo en casos de usurpación

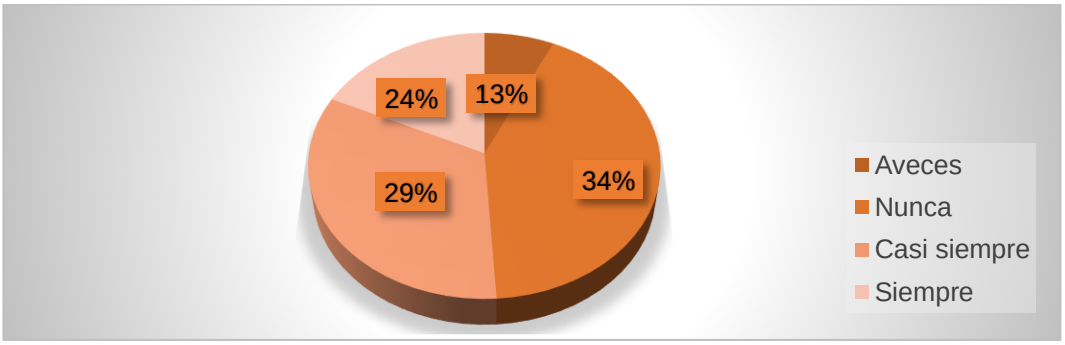

Interpretación:

De la pregunta, si considera que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en casos de usurpación, de los encuestados entre servidores judiciales, fiscales provinciales y abogados litigantes: 15(34%) encuestado entre abogados litigantes indican que nuca el desalojo preventivo funciona como una medida cautelar efectiva viendo que esto se encuentra condicionado por la rapidez del proceso, el costo, la seguridad dentro de la ejecución y el impacto de los ocupantes, mientras que 13(29%) indican que

casi siempre funciona el desalojo preventivo como una medida cautelar, 11(24%) indican que solo a veces funcionan y 6(13%) indican que siempre el desalojo preventivo funciona como una medida cautelar efectiva.

Tabla 4

¿Ha presentado alguna vez el desalojo preventivo o la ministración provisional en un caso de usurpación?

Ha presentado alguna vez la ministración provisional en un caso de usurpación	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales			14	**31**					14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	2	**6**	5	**11**					7	16
Abogados Litigantes	10	**20**	16	**33**					26	53
Total	11	**26**	34	**75**					47	100

Gráfico N° 2

Frecuencia con la que se ha presentado el desalojo preventivo o la ministración provisional en caso de usurpación

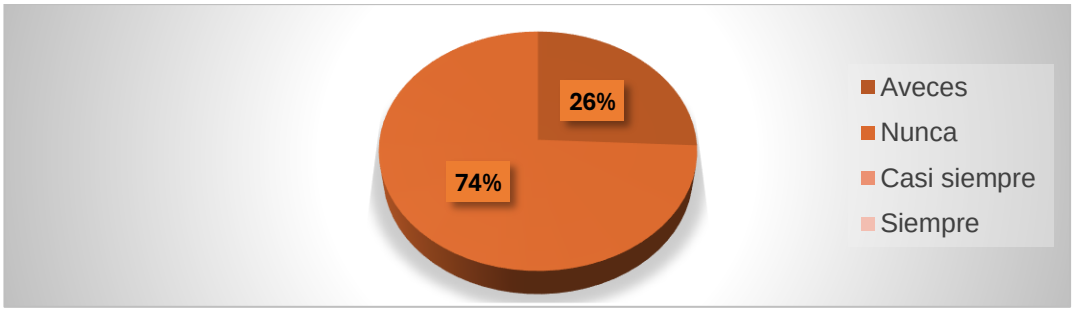

Interpretación:

De la pregunta, si ha presentado alguna vez el desalojo preventivo o la ministración provisional en un caso de usurpación, de los encuestados entre servidores judiciales, fiscales provinciales y abogados litigantes 34(75%) indican que nunca han presentado una solicitud desalojo preventivo ni la ministración provisional en un caso de usurpación, debido a la falta de conocimiento y familiaridad con los procesos, asimismo señalan que no hay efectividad real del desalojo preventivo o la ministración para resolver el conflicto, asimismo 11(26%) indican que solo a veces han presentado el

desalo preventivo o la ministración, pero que igual no les trajo resultados favorables por la ineficacia que se presenta por parte de los magistrados.

Tabla 5

¿Cree que los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional son claros y efectivas?

Cree que los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional son claros y efectivas	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales					8	**18**	6	**13**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa					5	**11**	2	**4**	7	16
Abogados Litigantes	4	**7**	20	**42**	2	**4**			26	53
Total	3	**7**	19	**42**	15	**33**	8	**18**	47	56

Gráfico N° 3

Percepción sobre la claridad y efectividad de los procedimientos legales desalojos preventivo y ministración provisional

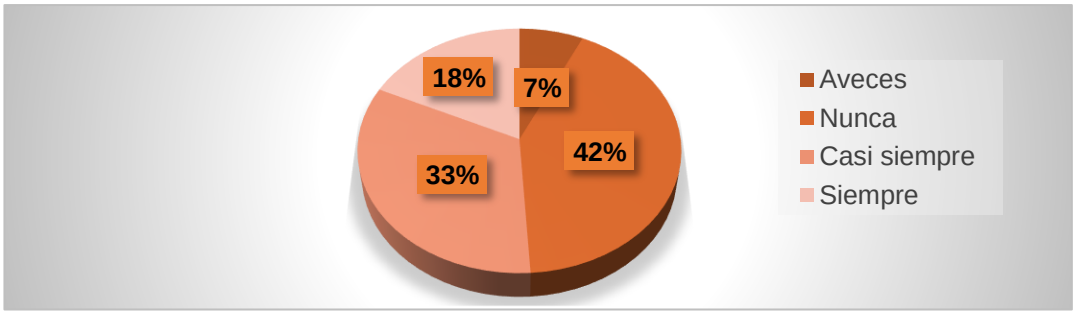

Interpretación:

De la pregunta, si cree que los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional son claros y efectivas; 19(42%) de abogados litigantes indican que no están claras menos son efectivas esta medida cautelar en los procesos de usurpación, ya que se torna motivada por la complejidad del proceso, la lentitud en el poder judicial, la dificultad para obtener los medios de prueba, asimismo 13(33%) entre servidores judiciales, fiscales provinciales y abogados litigantes, indican que los procedimientos legales de los desalojos preventivos y la ministración casi siempre son claras y efectivas, 8(18%) entre servidores judiciales y fiscales señalan que siempre

y 3(7%) de abogados indican que solo a veces los desalojos preventivos y la ministración son efectivas y claras.

Tabla 6

¿Cree que las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo?

Las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo.	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales					5	**11**	9	**20**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	3	**7**			4	**9**			7	16
Abogados Litigantes	10	**20**	16	**33**					26	53
Total	12	**27**	15	**33**	9	**20**	9	**20**	47	100

Gráfico N° 4

Percepción sobre la eficiencia de las autoridades judiciales en el manejo de casos de desalojo preventivo

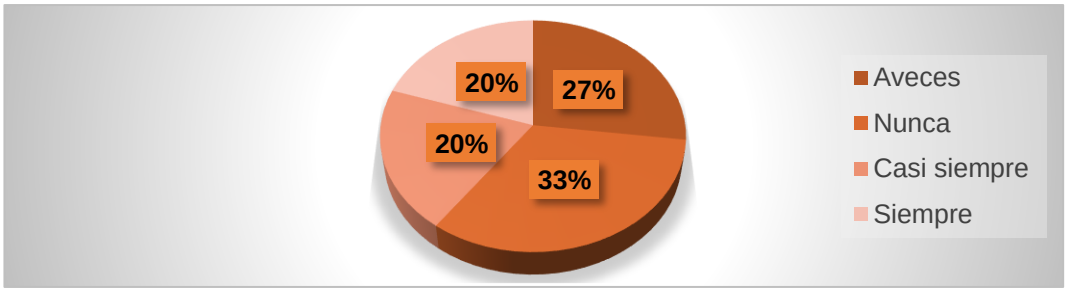

Interpretación:

De la pregunta, si las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo, 15(33%) de abogados litigantes indican que nunca las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo ya que actualmente enfrentan varios desafíos que afectan la rapidez y efectividad en los casos, limitaciones en cuanto a recursos y capacitaciones, la falta de personal adecuado y la insuficiencia de formación especializada que influencian en el manejo de los casos, asimismo 12(27%) de abogados litigantes indican que solo a veces los magistrados desarrollan eficientemente los caos de desalojo preventivo; 9(20%) y 9(20%) entre

servidores judiciales, fiscales quienes señalan casi siempre y siempre los jueces manejan estos casos de desalojo preventivo con eficiencia.

Tabla 7

¿Existe una correcta aplicación del presupuesto periculum in mora y fumus boni iuris en la ministración provisional por parte de los Jueces?

Existe una correcta aplicación del presupuesto periculum in mora y fumus boni iuris en la ministración provisional por parte de los Jueces	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales					7	**16**	7	**16**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	7	**16**							7	16
Abogados Litigantes	10	**19**	16	**33**					26	53
Total	16	**35**	15	**33**	7	**16**	7	**16**	47	100

Gráfico N° 5

Opinión sobre la correcta aplicación del presupuesto de periculum in mora y fumus boni iuris por parte de los jueces en la ministración provisional

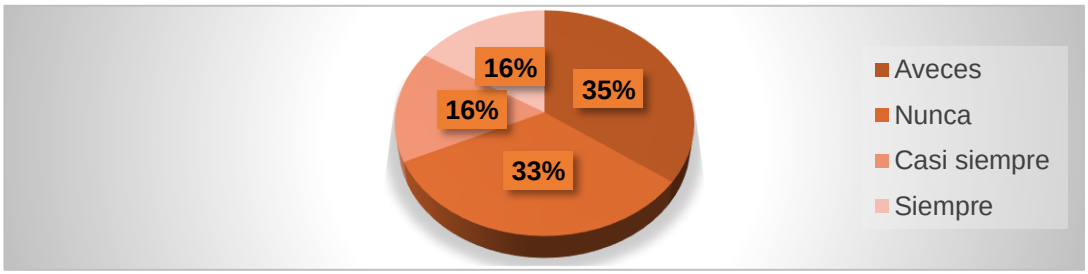

Interpretación:

De la pregunta señalada líneas arriba, 16(35%) de abogados litigantes indican que solo a veces los magistrados aplican de una forma correcta estos dos presupuestos como el periculum in mora (peligro en la demora) y el fumus boni iuris (apariencia de buen derecho) al momento que tienen que demostrar que existe un riesgo de daño grave e irreparable si no se concede una medida cautelar de inmediato y de otros extremos al demostrar una apariencia razonable o una base legal sólida para la medida cautelar siendo que no todavía podía probar el derecho de forma definitiva, pero sí debe existir una apariencia clara, 15(33%) abogados litigantes indican que nuca aplican de forma correcta los dos siguientes presupuestos, asimismo 7(16%) y 7(16%) entre servidores judiciales y fiscales indican que casi siempre y siempre los

magistrados aplican de la forma correcta los dos presupuestos que se señala líneas arriba.

Tabla 8

¿Cree que los procedimientos judiciales actuales para el desalojo preventivo son adecuados para casos de usurpación violenta?

Cree que los procedimientos judiciales actuales para el desalojo preventivo son adecuados para casos de usurpación violenta	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					4	**9**	10	**22**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	7	**16**							7	16
Abogados Litigantes	8	**16**			18	**37**			26	53
Total	14	**32**			21	**46**	10	**22**	47	100

Gráfico N° 6

Opinión sobre educación de los procedimientos judiciales actuales para desalojo preventivo en casos de usurpación violenta

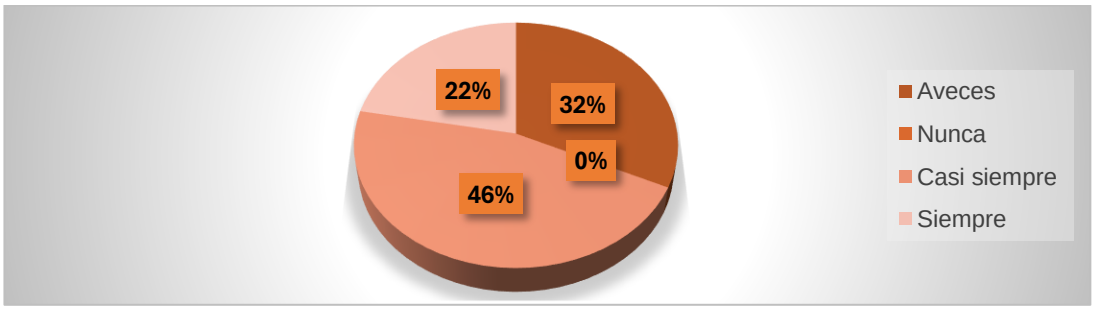

Interpretación:

De la pregunta líneas arriba, 21(46%) entre servidores judiciales y abogados litigantes indican que casi siempre los desalojos preventivos son adecuados para los casos de usurpación violenta debido a una urgencia, las medidas de protección y las diferencias en la naturaleza de estos casos en comparación, es esencial considerar reformas o ajustes en los procedimientos para mejorar la incorporación de estos procedimientos especiales, 14(32%) entre fiscales y abogados consideran que solo a veces los desalojos preventivos son adecuados para los casos de usurpación violenta y 10(22%)

de servidores judiciales y abogados indican que siempre va a ser necesario presentar el desalojo preventivo en los delitos de usurpación violenta.

Tabla 9

¿Considera usted que los desalojos preventivos contribuyen a la resolución de conflictos económicos y sociales de manera efectiva?

Considera usted que los desalojos preventivos contribuyen a la resolución de conflictos económicos y sociales de manera efectiva.	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales							14	**31**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa					7	**16**			7	16
Abogados Litigantes	18	**38**	0	**0**	8	**16**			26	53
Total	17	**38**	0	**0**	14	**31**	14	**31**	47	100

Gráfico N° 7

Percepción sobre la contribución de los desalojos preventivos a la resolucion de conflictos económicos y sociales

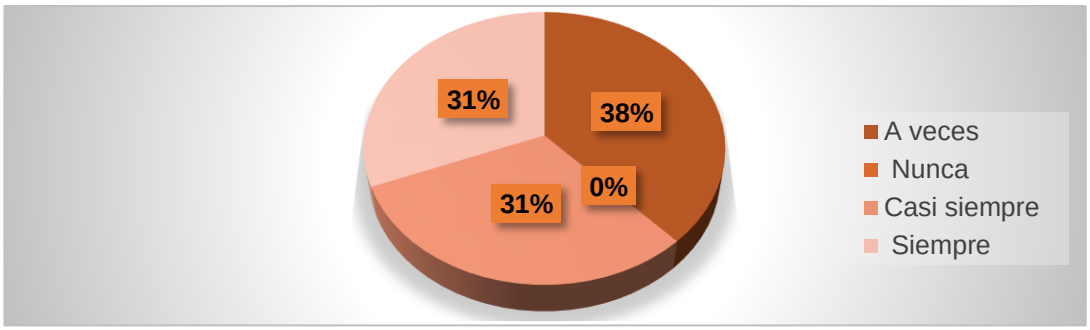

Interpretación:

De la pregunta consignada, los abogados litigantes indican que solo a veces los desalojos preventivos contribuyen a la resolución de conflictos económicos y sociales viendo que se protege el derecho de propiedad y esto evita los perjuicios financieros para los propietarios, viendo que la resolución de conflictos sociales es más limitada ya que los desalojos pueden exacerbar problemas de vivienda y no abordan las causas estructurales de los conflictos; 14 (31%) y 14(31%) entre servidores judiciales, fiscales y abogados litigantes

indican que casi siempre y siempre los desalojos preventivos contribuyen a la resolución de conflictos económicos y sociales como un derecho de proteger la propiedad de los agraviados.

Tabla 10

¿Usted considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo y la ministración protege los derechos de los propietarios?

Considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo protege los derechos de los propietarios	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					4	**9**	10	**22**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	4	**9**			3	**7**			7	16
Abogados Litigantes	8	**16**	18	**37**					26	53
Total	11	**25**	17	**37**	7	**16**	10	**22**	47	100

Gráfico N° 8

Percepción sobre la naturaleza jurídica del del desalojo preventivo protege los derechos de los propietarios

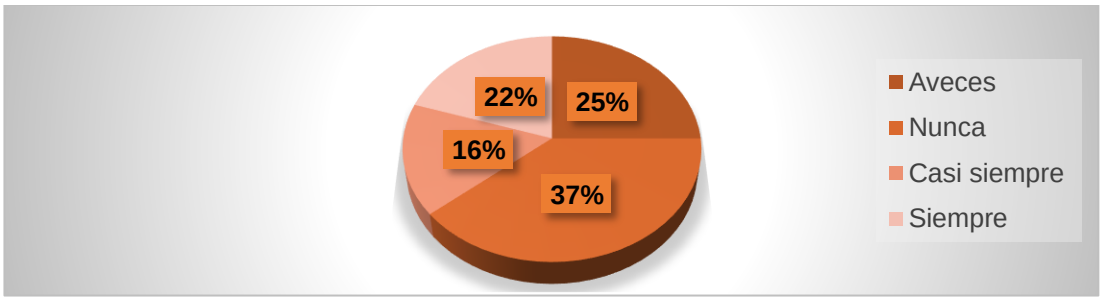

Interpretación:

De la pregunta líneas arriba, 17(37%) de abogados indican que pese a estar diseñado el desalojo preventivo y la ministración para proteger el derecho de la propiedad, esto en la práctica para el propietario pueda recuperar su propiedad hay un incumplimiento total, viendo esto la deficiencia en la aplicación y ejecución de estos mecanismos, viendo la demora en el sistema y contribuyendo a una protección insuficiente para los propietarios, 11(25%) de los abogados litigantes indican que solo a veces estos mecanismos procesales protegen el derecho de los propietarios agraviados, 10(22%) de servidores judiciales indican que siempre protegen el derecho de

los propietarios con esas medidas y 7(16%) entre servidores judiciales y fiscales indican que casi siempre los propietarios afectados son protegidos sus derechos con el desalojo preventivo y la ministración la cual les permite recuperar su propiedad.

Tabla 11

¿Considera que las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta?

Considera que las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					4	**9**	10	**22**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	4	**7**			3	**7**			7	16
Abogados Litigantes	7	**14**	17	**36**	2	**4**			26	53
Total	10	**22**	16	**36**	9	**20**	10	**22**	47	100

Gráfico N° 9

Percepción sobre si las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta

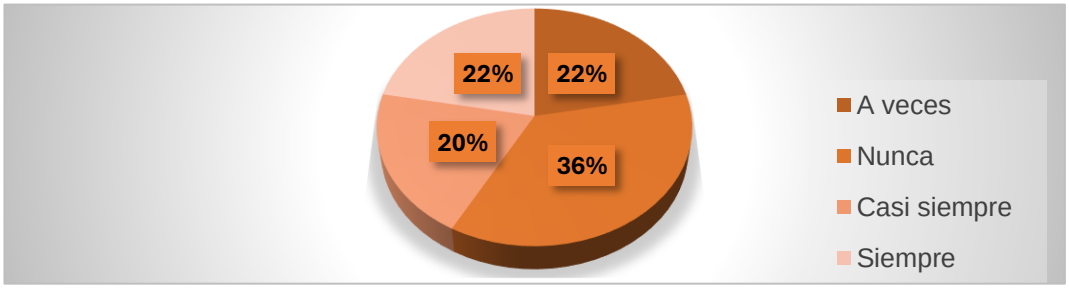

Interpretación:

De la pregunta línea arriba, donde 16(36%) de abogados litigantes indicaron que las medidas legales no son suficientes o no están diseñadas de forma adecuada para abordar la usurpación violenta la cual implica la toma de posesión de una propiedad mediante el uso de fuerza o intimidación, viendo la complejidad y gravedad de estos casos, asimismo 10 (22%) entre abogados litigantes y fiscales indican que a veces estas medidas legales están adecuadas y son suficientes al momento de la aplicación, 10(22%) los servidores judiciales indican que si es suficiente estas medidas legales en los

casos de usurpación y 9(20%) entre servidores judiciales, fiscales y abogados litigantes indican que casi siempre las medidas legales actuales son suficientes para poder abordar el delito de usurpación.

Tabla 12
¿Qué tan eficiente cree que es el proceso judicial para desalojar a los usurpadores de áreas públicas?

Qué tan eficiente cree que es el proceso judicial para desalojar a los usurpadores de áreas públicas	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					9	**20**	5	**11**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	5	**11**			2	**4**			7	16
Abogados Litigantes	9	**18**	17	**36**					26	53
Total	13	**29**	16	**36**	11	**24**	5	**11**	47	100

Gráfico N° 10

Percepción sobre la eficiencia del proceso judicial para desalojar a usurpadores de áreas publicas

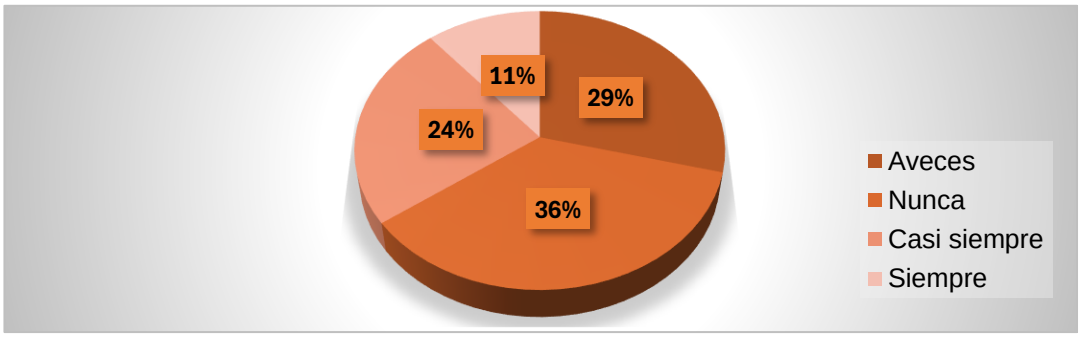

Interpretación:

De la pregunta línea arriba, 16(36%) abogados litigantes indican que los procesos judiciales de desalojo en las áreas públicas no son eficientes, ya que, se ve respaldado por varios factores siendo una de ellas la lentitud en los procesos, limitaciones en los recursos, la resistencia de los ocupantes y la protección durante el desalojo, 13(29%) de los fiscales y los abogados indican que solo a veces los procesos de desalojo son eficientes, 11(24%) de los servidores judiciales y los fiscales indican que casi siempre y 5(11%) de los servidores judiciales indican que el desalojo en las áreas públicas con eficientes.

Tabla 13

¿Considera que la aplicación del desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad de Huánuco?

Considera que la aplicación de desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad.	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					9	**20**	5	**11**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa					3	**7**	4	**9**	7	16
Abogados Litigantes	7	**13**	19	**40**					26	53
Total	6	**13**	18	**40**	12	**27**	9	**20**	47	100

Gráfico N° 11

Percepción sobre si la aplicación del desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad

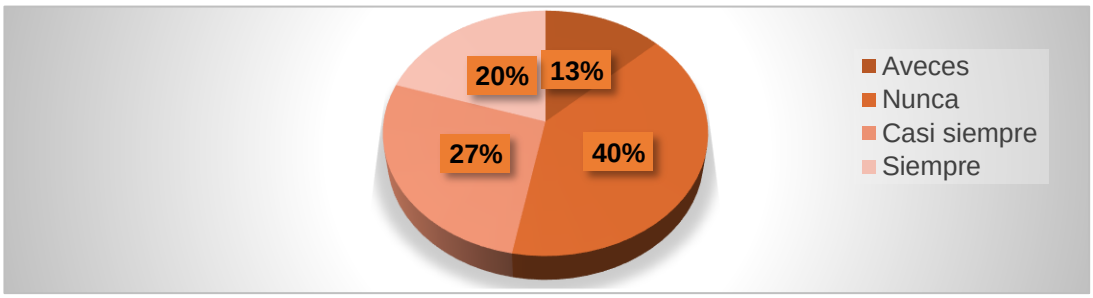

Interpretación:

De la pregunta líneas arriba, 18(40%) de abogados litigantes indican que la aplicación del desalojo preventivo no ha reducido la incidencia de usurpaciones en Huánuco a pesar de los procedimientos legales, estas pueden no estar siendo suficiente para enfrentar la problemática en su totalidad, esto se encuentra en las demoras en la ejecución, los problemas sociales, económicos que abordan las medidas actuales, asimismo 12(27%) entre servidores judiciales y fiscales indican que casi siempre la aplicación del desalojo preventivo ha disminuido la incidencia del delito de usurpación, 9(20%) de servidores judiciales y fiscales indican que siempre y 6(13%) de abogados mencionan que solo a veces la medida preventiva de desalojo está

funcionando y calmando de esta forma los delitos de usurpación en la ciudad de Huánuco.

Tabla 14

¿Considera usted que las autoridades intervienen adecuadamente para prevenir el uso de violencia en los delitos de usurpación?

Considera usted que las autoridades intervienen adecuadamente para prevenir el uso de violencia en los delitos de usurpación	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales	3	7			9	**20**	2	**4**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa					3	**7**	4	**9**	7	16
Abogados Litigantes	11	**22**	15	**31**					26	53
Total	13	**29**	14	**31**	12	**27**	6	**13**	47	100

Gráfico N° 12

Percepción sobre la intervención de las autoridades para prevenir el uso de la violencia de delitos de usurpación

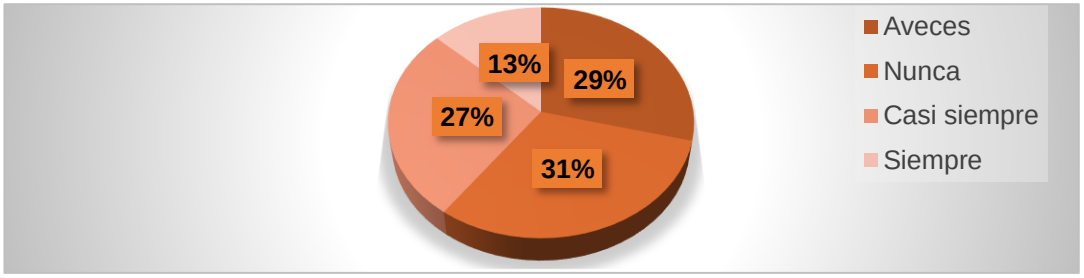

Interpretación:

De la pregunta mencionada líneas arriba, 14(31%) de los encuestados indican que las autoridades responsables sobre los delitos de usurpación no están interviniendo de forma adecuada para prevenir el uso de la violencia en los delitos de usurpación, estos problemas incluyen la falta de capacitación y recursos, la insuficiencia en la estrategia de seguridad y la dificultad para manejar la resistencia activa de los ocupantes ilegales; 13(29%) entre servidores judiciales y abogados mencionan que las autoridades están realizando solo a veces los trabajos adecuados para prevenir los actos de violencia en los delitos de usurpación; 12(27%) de los encuestados indican

que casi siempre se realiza trabajos adecuados para prevenir la violencia en los delitos de usurpación y 6(13%) de los encuestados indican que casi siempre se realiza trabajos de prevención en relación al delito de usurpación, pero aun así continua esta problemática.

Tabla 15

¿Cree que el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta?

Cree que el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					8	**18**	6	**12**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	4	**9**					3	**7**	7	16
Abogados Litigantes	8	**16**	15	**31**	3	**7**			26	53
Total	11	**25**	14	**31**	11	**25**	9	**19**	47	100

Gráfico N° 13

Percepción sobre si el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta

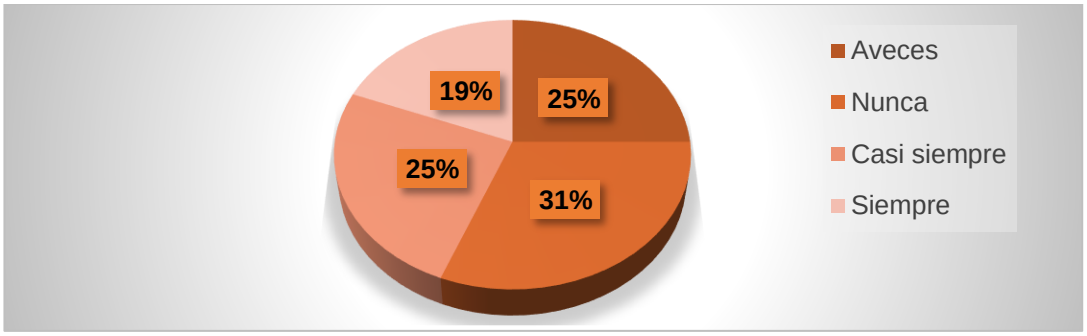

Interpretación:

De los encuestados 14(31%) son abogados litigantes, quienes indican que en estos casos donde los ocupantes utilizan la fuerza para tomar o mantener la posesión de una propiedad, el desalojo preventivo puede enfrentar desafíos significativos, ya que para estos casos de usurpación implica que los procedimientos estándares de desalojo pueden ser insuficientes para manejar la resistencia activa, el desalojo preventivo no está

diseñado para abordar los riesgos de violencia; asimismo 11/25%) de abogados y servidores judiciales indican que a veces se es indispensable aplicar el desalojo preventivo siendo una medida efectiva para los casos de usurpación, 11(25%) entre servidores y abogados indican que casi siempre esta medida es efectiva en los casos de usurpación y 9(19%) de los encuestados indican que siempre es efectiva esta medida cautelar sobre el delito de usurpación violenta.

Tabla 16

¿Cree que las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para disuadir esta conducta?

Las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para disuadir esta conducta	A veces	%	Nunca	%	Casi Siempre	%	Siempre	%	TOTAL	%
Servidores Judiciales					4	**9**	10	**22**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa			5	**11**	2	**4**			7	16
Abogados Litigantes	10	**20**	16	**33**					26	53
Total	9	**20**	20	**44**	6	**13**	10	**22**	47	100

Gráfico N° 14

Percepción sobre si las sanciones para la usurpación clandestina son sufrientes para disuadir esta conducta

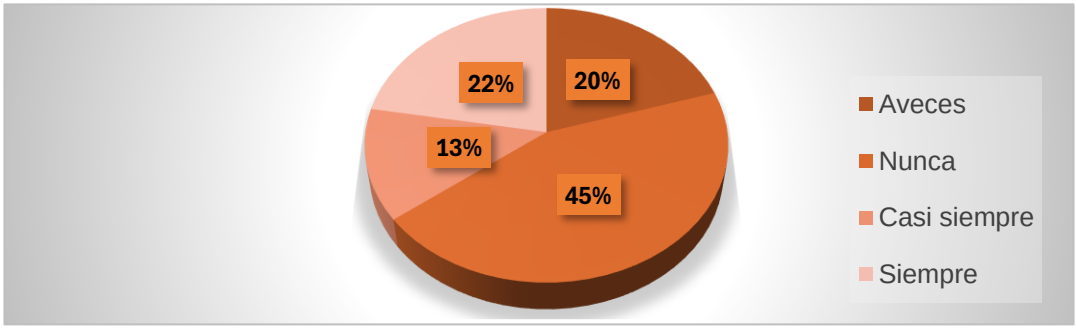

Interpretación:

De la pregunta indicada, 20(44%) de los encuestados nos mencionan que las sanciones que se aplica para las personas que comenten del delito de usurpación clandestina no son suficientes para disuadir esta conducta , la falta de severidad en las sanciones hace que su aplicación no sea efectiva dentro

del sistema judicial; 10(22%) de los encuestados indican que si es suficiente la medida de sanción penal para estas personas que cometen el delito de usurpación; 9(20%) de los encuestados que las sanciones para el delito de usurpación clandestina son suficientes, 6(13%) de los encuestados indican que casi siempre las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para poder disuadir esta conducta.

Tabla 17

¿Las intervenciones policiales y judiciales en desalojos preventivos del delito de usurpación son realizadas de manera eficiente?

Las intervenciones policiales y judiciales en desalojos preventivos del delito de usurpación son realizadas de manera eficiente	**A veces**	**%**	**Nunca**	**%**	**Casi Siempre**	**%**	**Siempre**	**%**	**TOTAL**	**%**
Servidores Judiciales					10	**22**	4	**9**	14	31
Fiscales Provinciales de la Fiscalía Penal Corporativa	2	**4**			3	**7**	2	**4**	7	16
Abogados Litigantes	9	**18**	17	**36**					26	53
Total	10	**22**	16	**36**	13	**29**	6	**13**	47	100

Gráfico N° 15

percepción sobre la eficiencia de las intervenciones policiales y judiciales en desalojos preventivos del delito de usurpación

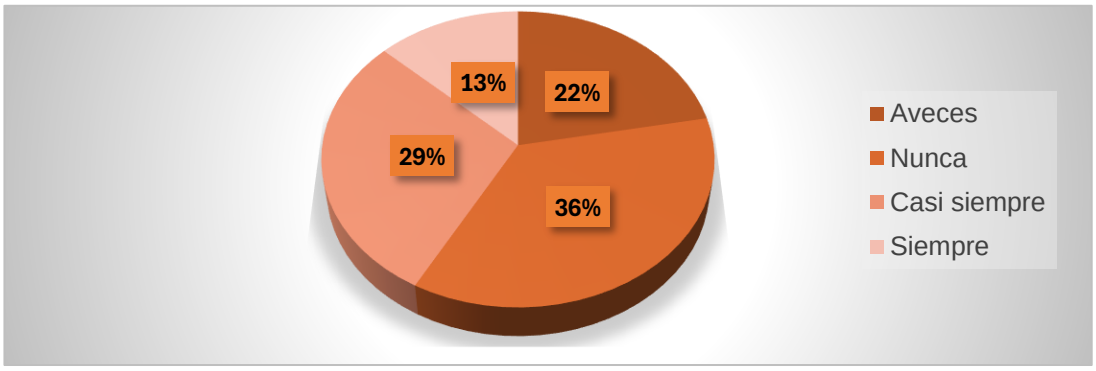

Interpretación:

De la pregunta señalada líneas arriba, 16(36%) indican que la intervención de la policía y los juzgados no realizan de la manera adecuada su labor en cuanto al desalojo preventivo ya que los procedimientos actuales

no están bien definidas en relación a la realidad de los casos de usurpación, lo que lleva a una ejecución deficiente de las intervenciones, asimismo la falta de coordinación entre estas instituciones sería una de las falencias, asimismo las intervenciones serían lentas, 13(29%) entre servidores judiciales y fiscales indican que casi siempre estas medidas de desalojo en coordinación con la policía es eficiente; 10(22%) de abogados litigantes sostienen que solo a veces es coordinado de forma eficiente esta medida de usurpación entre el juzgado y la policía y 6(13%) de los encuestados indican que siempre se ha realizado de la forma correcta esta medida de desalojo en coordinación con la policía.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.

En base al análisis realizado de los instrumentos de investigación se determina que si existe una relación significativa entre el desalojo preventivo y la ministración provisional en los delitos de usurpación en la ciudad de Huánuco, en relación a las preguntas propuestas en la encuesta, donde participaron servidores judiciales, fiscales y abogados litigantes considerando que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en el delito de usurpación, lo cual se nota en las respuestas brindadas de las preguntas 1, 2, 3, 6 8, 10,11, 12 y 14; donde se confirma que la validez de esta medida cautelar ayuda a validar estrategias actuales y efectivas de las autoridades involucradas en el desalojo preventivo la cual tiene un impacto positivo en la ministración provisional, se argumenta que estas medidas preventivas contribuyen de manera significativa a las resoluciones judiciales de forma más eficaz para evitar actos de violencia.

La evidencia de esta relación significativa puede fomentar una mayor coordinación entre los diferentes actores involucrados, como la policía, el poder judicial y las agencias administrativas, asimismo lleva a fortalecer la confianza pública en el sistema judicial y en las intervenciones policiales, la transparencia sobre la efectividad de las medidas va a ayudar a construir la credibilidad en la población sobre estas medidas efectivas la cual demuestra que se están tomando acciones basadas en evidencias para abordar el delito de usurpación.

La identificación de esta relación que se muestra en la investigación puede también servir para educar a la comunidad y a los profesionales del derecho sobre la importancia de implementar medidas preventivas y proactivas en la gestión de casos de usurpación, establecer esta relación significativa entre el desalojo preventivo y la ministración provisional es importante para validar, optimizar y justificar las estrategias actuales que va a permitir mejorar los procesos judiciales y administrativos, dentro de ello fortalecer la confianza en el sistema y tener un impacto positivo en la localidad.

CONCLUSIONES

Primero

La deficiencia en la aplicación del desalojo preventivo y la ministración provisional en los casos de usurpación revelan una falta de eficiencia en el sistema judicial y policial de Huánuco, esto incluye la demora en la tramitación de los casos y la falta de coordinación entre los jueces, la policía y los abogados litigantes, demostrando la falta de implementación de protocolos más claros y procedimientos estandarizados que garanticen una respuesta más rápida y coordinada frente a estos actos de violencia que se muestran en el delito de usurpación.

Segundo

Se llegó a la conclusión que la falta de solicitud proactiva de medidas cautelares como el desalojo preventivo por parte de los fiscales impiden que se adopten acciones preventivas esenciales siendo una medida de protección del agraviado, asimismo la falta de constitución como actor civil del abogado limita la capacidad de actuar de manera efectiva en representación de los intereses de sus patrocinados, lo que reduce la posibilidad de que se soliciten medidas cautelares de manera oportuna, esto contribuye a un sistema menos eficiente lo que lleva a una percepción pública negativa sobre la efectividad del sistema legal y judicial en la protección de los derechos a la propiedad.

Tercero

Se llego a la conclusión que la ineficacia en la aplicación de las medidas cautelares resulta mayores costos económicos asociados a la resolución de conflictos, asimismo los gastos relacionados con la prolongación de los procesos judiciales, el mantenimiento de propiedades en disputa suelen ser significativos para los propietarios, ya que, los problemas recurrentes de la usurpación y la ineficacia de la medida cautelar pueden afectar negativamente el mercado inmobiliario y la percepción de inseguridad jurídica, limitando esto las oportunidades para el desarrollo y la inversión en bienes raíces.

RECOMENDACIONES

Primero

Establecer protocolos de coordinación y comunicación clara entre los jueces, asimilando estos los presupuestos para el otorgamiento de medidas cautelares de carácter real del nuevo código procesal penal toda vez que el periculum in mora está ausente en el desalojo preventivo, dentro de estos actos crear mesas de trabajo interinstitucionales de reunión periódica entre las instituciones correspondientes para revisar y coordinar los procedimientos relacionados con el desalojo y la ministración provisional estableciendo alegatos sólidos, congruentes y aceptables.

Segundo

Implementar programas de capacitación y formación continua para jueces, fiscales, efectivos policiales y abogados litigantes en la gestión de casos de usurpación y la aplicación de medidas cautelares, sobre la importancia de los procedimientos específicos de constitución en actor civil y el rol activo de los abogados en la solicitud de la medida cautelar asegurando que comprendan como esto afecta la resolución de los casos.

Tercero

La implementación de un sistema de gestión eficiente para la aplicación de medidas cautelares va a permitir reducir significativamente los costos económicos asociados con la resolución de conflictos de usurpación. Al desarrollar una plataforma digital, simplifica los procedimientos, fortalecer la coordinación interinstitucional y proporcionar capacitación continua, se puede mejorar la eficiencia en el manejo de estos casos, minimizando los gastos para los propietarios y acelerando la resolución de disputas. Esto no solo beneficiará a las partes afectadas, sino que también contribuirá a un sistema judicial más ágil y económico en la gestión de conflictos de usurpación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bibliografía

Alcalde, C. (2017). “El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú”. Ed. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. p. 126.

Alcalde, Cheryll C. (2017). “El Delito de Usurpación y la Sanción en la Legislación Penal en el Perú”; [Tesis] Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima-Perú.

Alvarado, A. (s.f) Guido Águila Grados. (G. Águila Grados, Editor) Recuperado el 01 de marzo del 2018, http://ww.guidoaguila.com/pdf.php?p=12

Amaru, E. (2013). “El Delito de Usurpación de Inmuebles. Un estudio a la luz de la Ley y la Constitución”. Artículo publicado en Gaceta Penal N°53. p,10; Lima.

Ávalos Vargas, Pedro. Derecho de la Posesión. Lima: Grijley, 2019.

Avendaño Valdez, Jorge. Comentarios a la Ley Procesal Civil. Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2018.

Castillo, J.L. (2011). “Manual de Litigación en “Delitos Gubernamentales”, Ara

Castillo, M.E. (2014). “La Violencia Ejercida Contra el Bien como Medio Comisivo para la Configuración del Delito de Usurpación en la Modalidad de Despojo, Vulnera el Principio de Última Ratio del Derecho Penal”, [Tesis] Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Cubas, V. (2006). El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional, Editorial Palestra. p, 77. Perú.

Fernández, M. (2020). "La protección de los derechos del arrendatario frente al desalojo preventivo". Análisis y Crítica del Derecho, 22(3), 112-130.

Ferreiro, X. (2005) La víctima en el proceso penal. Madrid, España: La Ley – Actualidad S.A

García García, María. "Aspectos prácticos del delito de usurpación en el derecho comparado". Anales de Derecho, vol. 30, no. 2, 2019, pp. 89-104

García García, María. "Aspectos prácticos de la usurpación clandestina en el Perú". Anales de Derecho Penal y Ciencias Penales, vol. 31, no. 1, 2022, pp. 78-93

Garzón, J. (2020). El proceso de desalojo: Teoría y práctica. Editorial Wolters Kluwer.

Gómez, C. (2020). Derecho Procesal Civil Peruano. Editorial Gaceta Jurídica.

Gómez-Palacio, J. E. (2018). Derecho Procesal Civil: Teoría General y Parte General. Editorial Temis

Guevara, I., Sánchez, L., Delgado, C., Hernández, E., Pérez, J., Pisfil, D. y Rubio, C. (2018). La prueba en el proceso penal. Lima, Perú; Gaceta Jurídica S.A.

Gutiérrez, Juan. Manual de Derecho Penal Peruano. Lima: Jurista Editores, 2018.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Impacto económico y social de las medidas cautelares de desalojo en el Perú. Lima: INEI, 2019.

Landa Arroyo, César. Tratado de Derecho Procesal Civil Peruano. Lima: Palestra Editores, 2019.

León Barandiarán, José. Delitos contra la propiedad. Lima: Gaceta Jurídica, 2019.

López, M. (2018). Las Medidas Cautelares en el Proceso Civil Peruano. Editorial San Marcos.

Monroy Gálvez, Juan y Espinoza Espinoza, Juan. Manual de Derecho Procesal Civil. Lima: Gaceta Jurídica, 2020

Núñez Cavero, Adolfo. "Presupuestos procesales del desalojo en el Perú". Revista Peruana de Derecho Procesal, vol. 25, no. 1, 2017, pp. 45-62.

Núñez Cavero, Adolfo. "Desalojo preventivo y ministración provisional: análisis crítico desde la perspectiva procesal civil peruana". Revista Peruana de Derecho Procesal, vol. 27, no. 1, 2021, pp. 45-62.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Informe sobre el impacto de los desalojos forzosos en los derechos humanos en el Perú. Nueva York: ONU, 2018.

Paredes, Jelio (2000). "Delitos contra el patrimonio". Gaceta Jurídica. 2° Edición. Diciembre, ob. cit. pág. 284. Lima.

Pérez-López, José María. "Análisis jurisprudencial del delito de usurpación en el Perú". Revista de Derecho Penal y Criminología, vol. 25, no. 1, 2021, pp. 45-60. Editores, Tomo 2, p,192. Lima.

Pérez-López, José María. "El procedimiento de desalojo en el Perú: aspectos prácticos y controversias". Revista de Derecho Civil y Procesal Civil, vol. 18, no. 2, 2018, pp. 89-105.

Quispe, J. (2013). La violencia en el delito de usurpación regulado en el Código Penal, en Gaceta Penal & Procesal Penal, 45, p. 63 y ss. Lima-Perú.

Reátegui, J. (2015). Los Delitos Patrimoniales en el Código Penal, Ed. IDEMSA, Lima, pp.274.

Rojas, F. (2020) Código Procesal Penal comentado. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica.

Rudolph, I. (2009) Estudios sobre la Posesión, Ed. Oxford University Press, Estados Unidos, pp. 2010.

Salas Beteta, C. (2011). El proceso penal común. Lima: Gaceta Jurídica.

Salas Beteta, C. (2015). Trascendencia de las técnicas de litigación oral en el proceso penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal Penal de 2004. Lima: Fondo Editorial Librería y Ediciones Jurídicas.

Salinas, R. (2010). Derecho Penal. Parte Especial. Vol. II. 4° Edición. Editorial Iustitia. Grijley, Lima. p. 1185.

Salazar, I. (2010). "El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural Simiatug, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar en el año 2009". Ed. "Universidad Técnica de Ambato" Ambato, Ecuador recuperado de:102 http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1243/1/TESIS.pdf

Salazar, Iván (2010). "El Delito de Usurpación Reflejado en la Apropiación Ilícita de Bienes Inmuebles ha Generado Atropellos y Abuso de Autoridad por Parte de Representantes de la Junta del Campesinado en la parroquia rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009" [Tesis] Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

Velásquez Velásquez, Julio. Derecho Administrativo. Lima: Grijley, 2019.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Muñoz Mateo, M. (2025). *El desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación- Huánuco 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	ASPECTO MET.
Problema General: ¿De qué manera el desalojo preventivo y la ministración provisional se relaciona con el delito de usurpación – Huánuco 2022? **Problema Específicos:** **Pe1** ¿De qué manera los procedimientos legales del desalojo preventivo y la ministración provisional están relacionados con el delito de usurpación – Huánuco 2022? **Pe2** ¿De qué manera los presupuestos procesales del desalojo preventivo y la ministración provisional se relacionan con el delito de usurpación Huánuco – 2022? **Pe3. ¿**De qué manera el impacto social y económico del desalojo preventivo y ministración provisional se relaciona con el delito de usurpación – Huánuco 2022?	**Objetivo General:** Determinar el nivel de relación que existe entre el desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022 **Objetivos Específicos**: **Oe1**. Determinar el nivel de relación entre los procedimientos legales del desalojo preventivo y el delito de usurpación en Huánuco – 2022. **Oe2**. Determinar el nivel de relación entre los presupuestos procesales del desalojo preventivo y la ministración provisional y el delito de usurpación en Huánuco – 2022. **Oe 3.** Determinar el nivel de relación del impacto social y económico del desalojo y ministración preventivos en el delito de usurpación – Huánuco 2022.	**HG.** Existe una relación significativa entre el desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación - Huánuco 2022. **He1** Existe relación significativa entre los procedimientos legales del desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022 **He2**. Existe relación significativa entre los presupuestos procesales del desalojo preventivo y ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022. **He3** Existe relación significativa del impacto social y económico del desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación – Huánuco 2022.	**Variable 1** **El desalojo preventivo y la ministración provisional** **Variable 2** **Delito de usurpación**	Procedimientos legales Presupuestos procesales Impacto social y económico Naturaleza jurídica Usurpación violenta Usurpación clandestina Usurpación de áreas públicas	. Art 608 y 611 CPP . Medida cautelar . El derecho del agraviado este acreditado . Consecuencia para los ocupantes . Beneficios para los propietarios . Código Penal (Art 201.1 – 202.1) agravantes 203.1 – 2032.2. . Jurisdicción y competencias. . Ocupación sin autorización . Modificaciones ocultas . Ocupación de espacios públicos . Modificaciones y alteraciones	Tipo de Investigación ||Tipo básico Enfoque de investigación Cuantitativo y cualitativo Nivel de investigación Descriptivo Diseño de Investigación No experimental / Transversal, Correlacional, retrospectivo Técnica Encuesta Fichaje Instrumento Cuestionario Fichas (Bibliográfica, documentales, textuales de resumen)

ANEXO 2

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “El desalojo preventivo y la ministración provisional en el delito de usurpación, Huánuco”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

Totalmente en desacuerdo (TD) (1) **En desacuerdo (ED) (2)**
De acuerdo (DA) (3) **Totalmente de acuerdo (TD) (4)**

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA			
		TD	ED	DA	TD
		1	2	3	4
Variable Independiente: El desalojo preventivo y la ministración provisional					
1	¿Considera que el desalojo preventivo es una medida cautelar efectiva en casos de usurpación?				
2	¿Ha presentado alguna vez la ministración provisional en un caso de usurpación?				
3	¿Cree que los procedimientos legales para el desalojo preventivo y la ministración provisional son claros y efectivas?				
4	¿Las autoridades judiciales manejan eficientemente los casos de desalojo preventivo?				
5	¿Existe una correcta aplicación del presupuesto periculum in mora y fumus boni iuris en la ministración provisional por parte de los jueces?				
6	¿Cree que los procedimientos judiciales actuales para el desalojo preventivo son adecuados para casos de usurpación violenta?				
7	¿Considera usted que los desalojos preventivos contribuyen a la resolución de conflictos económicos de manera efectiva?				
8	¿Usted considera que la naturaleza jurídica del desalojo preventivo protege los derechos de los propietarios?				
Variable Dependiente: Delito de usurpación					
9	¿Considera que las medidas legales actuales son suficientes para abordar la usurpación violenta?				
10	¿Qué tan eficiente cree que es el proceso judicial para desalojar a los usurpadores de áreas públicas?				
11	¿Considera que la aplicación desalojo preventivo ha disminuido la incidencia de usurpaciones en la ciudad?				
12	¿Considera usted que las autoridades intervienen adecuadamente para prevenir el uso de violencia en los delitos de usurpación?				
13	¿Cree que el desalojo preventivo es una medida efectiva para abordar casos de usurpación violenta?				
14	¿Las sanciones para la usurpación clandestina son suficientes para disuadir esta conducta?				
15	¿Las intervenciones policiales y judiciales en desalojos preventivos del delito de usurpación son realizadas de manera eficiente?				

TITULO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN:		
“EL DESALOJO PREVENTIVO Y LA MINISTRACIÓN PROVISIONAL EN EL DELITO DE USURPACIÓN, HUÁNUCO”		
	Hechos	**Decisión**
1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA FLAGRANCIA, AOF Y CEED – SEDE AMARILIS **EXPEDIENTE:** 00105-2022-76-1502-JR-PE-01 **DELITO:** Usurpación Agravada	Con fecha 08 de marzo de marzo, la agraviada tomo de conocimiento que a su vivienda habrían ingresado sin su consentimiento rompiendo los candados de su puerta, ya que por pandemia se encontraba afueras de la ciudad, el inmueble ubicado en el Jr los Pinos en el Asentamiento Humano de las Moras los vecinos comunicaron que dichas puertas estaban forcejeadas y que habían ingresado tres personas, al llegar la agraviada, la fiscalía y los efectivos policiales a insistencia de tocar la puerta salió una persona de sexo masculino quien habría referido que ingreso a vivir a la vivienda por que la casa pertenecía a su padre quien había fallecido 5 años antes y que por ser herederos le correspondía la vivienda ya que incluso nadie habitaba en ella, los investigados habrían adjuntado documentos que acreditaban que la vivienda fue de su padre y que antes de tener la segunda familia ellos vivían ahí, señalando que la denunciante no tenía que haber ingresado a vivir toda vez que señalan que la casa está pendiente de un proceso con el banco. La agraviada denuncio la usurpación del bien inmueble y que a la fecha la fiscalía continua con el proceso ya que fue declarado un caso complejo. Mientras tanto la agraviada refiere ser afectada por lo que en la vivienda contaban con enseres y otros lo que los usurpadores habrían desaparecido y aún está en investigación, mientras tanto también muy ajeno a ser afectada económicamente refiere que los procesos son lentos y nada efectivos por parte de las autoridades correspondientes.	**Elementos de convicción** - La declaración de la agraviada - Declaración de los testigos (vecinos) - Acta de constatación policial (Donde que verificó **CONCLUSIÓN:** Pese a estar a dos años del proceso la fiscalía ha dispuesto recabar nuevos elementos de convicción suficiente e indispensable sobre los hechos materia de la presente investigación. Lo que se ve afectado la propietaria del bien inmueble de forma económica, al verse involucrada y afectada su derecho a la propiedad
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN	EL día 05 de octubre del 2014 siendo las 17:00 horas aproximadamente, cuando se desarrollaban los comicios regionales y municipales de 2014, ante la poca presencia de los efectivos	**Elementos de convicción** - La denuncia de la presidenta del Asentamiento Humano Iban Núñez Barboza.

PREPARATORIA TRANSITORIA **EXPEDIENTE:** 00574-2019-73-1201-JR-PE-01 **DELITO:** Usurpación Agravada	policiales y de los pobladores el lugar, un número indeterminado de personas entre ellos investigados que fueron identificados y denunciados por el deliro de usurpación, quienes de manera ilegítima mediante ocultos, en ausencia del poseedor y/o propietario han ingresado al terreno del Asentamiento Humano Núñez Barboza , con el fin de posesionarse de manear permanente, siendo uno de los investigados quien ha señalado que se han posesionado de los terrenos de aproximadamente 1000 metros cuadros, las cuales señalan pertenece al AAHH. Y que ellos son posesionarios y que les corresponde posesionarse ya que a municipalidad habría realizado el cambio de uso de estos terrenos. La Fiscalía ha comenzado con su investigación desde el 22 de octubre del 2015. Y que a la fecha estas personas que habría sido sentenciados por el delito de usurpación agravada y que se tiene que restituir el bien inmueble que corresponde a la población, sin embargo la deficiencia de la procuraduría hizo que la revocatoria de la sanción se deje sin efecto por haberlo presentado fuera de plazo, actualmente hay una resolución de sentencia para ejecutar el desalojo de estar personas que usurparon el inmueble, sin embargo por la desidia o desinterés de las autoridades estas personas continúan posesionando del bien y realizando mejoras a la construcción de sus viviendas.	- Acta de constatación policial - Padrón de posesionarios del AA HH - Resolución de reconocimiento del AAHH emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco. **CONSLUSION** Pese a existir una resolución judicial para que retiren a estas personas del lugar de la invasión a la fecha ellos continúan habitando, esto nos muestras la deficiencia del trabajo que se realiza por parte de los administradores de justicia, pese a tener claro que estos terrenos tienen un propietario que es la misma comunidad donde en su momento se realizó mediante la coordinación con la municipalidad el cambio de uso de áreas verdes a áreas de espacios de esparcimientos es decir la comunidad tenía planificado realizar la construcción de una loza deportiva.

SALA PENAL DE APELACIONES SUPR. CORRUPC. FUNC. – SEDE CENTRAL **EXPEDIENTE:** 01552-2019-62-1201-JR-PE-03 **DELITO:** Usurpación Agravada	El acto de usurpación habría ocurrido el 11 de diciembre del 2013 cerca de las 02:30 horas de la mañana donde un grupo de personas armados de machetes, palos, arma de fuego, pala, picos y otros elementos; donde abrían ingresado con violencia al terreno de la agraviada ubicado en la parcela N°10 del predio Rural Jactay Puelles, Asentamiento Humano "Loma Blanca" con una extensión de 48 hectáreas. Donde la agraviada concurrió cerca de las 11:50 de la mañana a la fiscalía a poner la denuncia por usurpación donde en compañía de efectivos policiales se realizó la constatación donde se verificó la posesión de los usurpadores que eran un aproximado de 30 familias, en las diligencias preliminares se recogió la declaración de los familiares de la agraviada donde fueron los que reconocieron a las personas quienes abrían incentivado a la invasión, luego de las investigaciones y en audiencia el juez dictó una sentencia con arreglo a Ley, absolviendo a los investigados, por lo que se solicitó confirmar la sentencia emitida por el Juzgado Unipersonal	- **Elementos de convicción**: - Declaración de a agraviada - Acta de constatación policial - Declaración de los familiares de la agraviada **CONCLUSION** En el presente caso se puede demostrar la deficiencia de la labor del abogado quien en su momento no pudo demostrar con pruebas la denuncia formulada ante la Fiscalía por el delito de usurpación, y que en la actualidad estas personas que ingresaron con violencia a los terrenos de la agraviada aún continúan posesionando del terreno, un aproximado de 30 familiar que no son desalojados y que esta situación pone en peligro a la agraviada su integridad como su economía.
2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SEDE - AMARILIS **EXPEDIENTE:** 01289-2019-0-1201-JR-PE-02	Los hechos materia de investigación ocurrieron el 04 de diciembre del 2018 en horas de la madrugada donde un aproximado de 25 personas ingresaron por la fuerza con palos, pico, machete y otros al lugar denominado Pichi Pampa coordenadas UTM 361363 este, 8900713 por el norte Centro Poblado de Marabamba, distrito y provincia de Huánuco terreno de la propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, donde los ocupantes habrían destruido plantones del lugar como cactus, pencas y otros trabajo de reforestación que realizaron los integrantes de la Asociación de productores de Pillco Marca. Dentro de la investigación los investigados abrían ingresado por otros lugares utilizando la fachada de ser integrantes de la Asociación de Conservacionistas del comité local de manejo de plantaciones forestales de Pillco Marca realizando la venta de unos terrenos por el monto de 3000.00	**Elementos de convicción** - Acta de denuncia policial - Acta de constatación - Declaración de la denunciante - Documentos de transferencias - Constancia de Posesión - Declaración testimonial de los presuntos vendedores y dueños de los terrenos **CONCLUSIÓN** Actualmente el proceso aún está en continuación ya que se declaró caso complejo y lo que el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, declinó su competencia remitiendo los

ELITO: Usurpación Agravada	nuevos soles. Los invasores a medida que pasaba los días empezaron a realizar construcciones de tapial de barro con la finalidad de obtener la posesión	actuados al Juez de Investigación Preparatoria del distrito de Amarilis, que, del análisis de los hechos descritos sobre la formalización y continuación de la investigación preparatoria, se tiene que los hechos materia de imputación habrían ocurrido en el centro Poblado de Marabamba. Lo cual demuestra el presente caso la ineficacia de la labor que cumple los magistrados, viendo que el delito de usurpación en el presenta caso contribuye a los efectos económicos y sociales de la población quienes tienen el temor que estas personas puedan seguir invadiendo terrenos de los propietarios de la zona.